
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA.

Se hace saber que la señora MARIA GUADALUPE TAVERA JUAREZ, en el expediente número 478/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos:

1).- "...En el año 2022, se emite sentencia de adjudicación en los juicios acumulados, intestamentario y testamentario de los de cujus María Félix Juárez Calderón y Fidencio Tavera Peña sustanciados en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial...", 2).- "... derivado de la Sentencia antes mencionada se adjudica el inmueble ubicado en Calle Texanita, número 408, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México a los coherederos María Guadalupe, Ofelia, Raúl Lázaro, Andrés, David y Vicenta todos de apellidos Tavera Juárez, Virginia y Armando de apellidos Gutiérrez Tavera y Fidencio Tavera Peña...", 3.- "...derivado de la sentencia de adjudicación se declaran copropietarios del inmueble señalado anteriormente las personas también antes indicadas a efecto de que se hiciera entrega del bien raíz que fue adjudicado, se inicia demanda de terminación de copropiedad...", admitida la terminación de copropiedad, se ordena emplazamiento a todos los involucrados, pero al llevarse a cabo el emplazamiento de la codemandada VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA, su madre manifiesta que esta persona está desaparecida desde el año dos mil veinte...", motivo por el cual se solicita nombramiento de depositario legal de los bienes de la ausente y que en este caso recaer en uno de sus dos hijos de nombres KAREN ANAHI Y JOSE MANUEL de apellidos HERNANDEZ GUTIERREZ...", LA SOLICITANTE DEL PRESENTE JUICIO DICE SER Tía de la desaparecida...", se proporciona datos de la alerta de la desaparecida emitida por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en volante de alerta..." se sabe que la ausente salió de su hogar el día veintiuno de febrero del dos mil veintidós y no ha regresado a su domicilio desde esa fecha...", se tiene conocimiento que no está afiliada a algún régimen de seguridad social y que se dedica a las labores domésticas...", se desea proteger los bienes y derechos de la desaparecida...", solicitan se nombre depositario de los bienes ya mencionados anteriormente a uno de sus hijos...", se estima relevante que se debe proteger el patrimonio de la ausente el cual fue adquirido por herencia...", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia, por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA el ubicado en ANGEL DE INDEPENDENCIA NUMERO 205 DOSCIENTOS CINCO, COLONIA METROPOLITANA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación durante tres meses, con intervalos de quince días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, pudiendo ser, el OCHO CULMNAS, EL UNIVERSAL O EL EXCELSIOR.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL MEXICO, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

564.- 4, 18 agosto, 1 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

CONVOQUESE. A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, a la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevo el nombre de **EPIFANIO PEREZ ROMERO**, denunciado por **JOSE ANTONIO PEREZ HERNANDEZ**, quien tuvo su último domicilio el ubicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente Edicto y comparezca a deducir sus derechos. Expediente número **613/2023**.

ATENTAMENTE.

CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, A 11 DE JULIO DE 2023.- DILIGENCIARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC, LIC. YANELI PEREZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE:

PARA: Su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
Dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.
Dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el Diario de mayor circulación del Estado de Tlaxcala.
Dentro del mismo término.

PARA: Su publicación en el Diario de mayor circulación del Estado de México.
Dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en la puerta de la Presidencia Municipal de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
Dentro del mismo término.

PARA: Su publicación en la puerta de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Dentro del mismo término.

PARA: Su publicación en los Estrados del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
Dentro del mismo término.

PARA: Su publicación en los Estrados del Juzgado de lo Familiar competente en turno de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Dentro del mismo término.

NOTA: Edictos que deberán publicarse en días hábiles.

181-A1.-4, 18 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1451/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA OLIVIA CRUZ DE LA CUEVA, promovido por MIGUEL ANGEL CRUZ SÁNCHEZ.

En fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el señor MIGUEL ANGEL CRUZ SÁNCHEZ presentó denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA OLIVIA CRUZ DE LA CUEVA. Mismo que fue admitido y radicado en fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por auto de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se ordena notificar de forma personal a Mario Cesar Zepeda Cruz la radicación de la sucesión. El día trece (13) de enero de dos mil veintitres (2023), la notificadora Adscrita se constituyó en el domicilio de Mario Cesar Zepeda Cruz notificarlo de manera personal, manifestando la persona que atendió la diligencia que el domicilio era correcto pero no conocía el nombre de la persona, negándose a atender la diligencia así como a proporcionar su nombre. Por lo que se giraron oficios de búsqueda y localización sin encontrar dato alguno. Ignorándose el domicilio actual de Mario Cesar Zepeda Cruz, en auto de fecha dos (02) de agosto se ordenó dar vista por medio de notificación que se hará por edictos que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, a efecto de que se haga saber a MARIO CÉSAR ZEPEDA CRUZ la radicación de la sucesión a bienes de María Olivia Cruz de la Cueva, para que dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, comparezca a este juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARÍA OLIVIA CRUZ DE LA CUEVA; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. CESAR GONZÁLEZ AREVALO.-RÚBRICA.

762.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar. Eva Herrera Aldana y Rebeca Virginia Ruiz y Reyes.

Que en los autos del expediente número 96/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por ROMAN ROCHA FONSECA Y PABLO MARTIN ROCHA ROMERO en contra de EVA HERRERA ALDANA Y REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Eva Herrera Aldana y Rebeca Virginia Ruiz y Reyes, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a). Que se declare por sentencia ejecutoriada que nos hemos con CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPION, del inmueble ubicado en la calle de los Claveles, número 132 Manzana 4, Fraccionamiento "La Florida", Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, que cuenta con una superficie total de 161.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: Con 20.13 metros con Lote 3; AL SUR: Con 20.13 metros con lote 4; AL ORIENTE: Con 8.00 metros con calle de los Claveles; y AL PONIENTE: Con 8.00 metros con lote 2; b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de a inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en favor de la C. REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, persona que, bajo protesta de decir verdad, resulta ser copropietaria de dicho inmueble, cancelación y/o tildación que deberá de ser por el inmueble descrito con anterioridad, materia del presente juicio, predio que se encuentra inscrita bajo la partida 309, Volumen 518, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 30 de julio el 1982, con el Folio Real 00002389. HECHOS: 1.- Con fecha nueve de septiembre de dos mil diez, celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en la calle de los Claveles, número 132, Manzana 4, Fraccionamiento "La Florida" Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México que cuenta con una superficie total de 161.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE Con 20.13 metros con Lote 3, AL SUR Con 20.13 metros con lote 4, AL ORIENTE: Con 8.00 metros con calle de los Claveles; y AL PONIENTE Con 8.00 metros con lote 2. Con la C. REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, haciendo notar a su Señoría que desde esa fecha se nos dio la posesión física y material del inmueble por parte de la vendedora, por lo que, en el mes de marzo del año 2010, tomamos posesión física y material del inmueble (situación que les consta a los C.C. Manuel Rocha Hernández y Lorena Velázquez Hernández, anunciando a los mismos desde este momento como testigos de dicho hecho), razón por lo que, desde esa fecha, hemos poseído la totalidad del inmueble materia del presente juicio. Posesión que ha sido de forma: CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIOS, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. 2.- La posesión que hemos tenido es de BUENA FÉ, en virtud de que la C. REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, nos dio la posesión legal y material del total del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud del contrato de compraventa que realizamos con la misma, acto que resulta ser el traslativo de dominio, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$1 800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada a la firma del contrato de compraventa, tan es así que nos dio la posesión de dicho inmueble, obligándose a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios y suficientes, para escriturar el inmueble adquirido a nuestro nombre, lo cual no aconteció, no obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales realizados para dicho fin, razón por la cual le tuvimos que demandar el otorgamiento y firma de escrituras respecto del inmueble materia de la compraventa ante el Juzgado 5º Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, bajo el número de expediente 592/20144, en la Segunda Secretaría, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. 3.- Desde la fecha que celebramos el contrato de compraventa, con la señora REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, hemos detentado la posesión de la totalidad del inmueble mencionada, conduciéndonos desde luego como dueños del mismo, situación que demostraremos en el momento procesal oportuno. 4.- Visto que la compraventa mencionada en el hecho primero no se le daba la forma legal requerida y ante la incertidumbre de que la vendedora C. REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, no formalizara la adquisición a que nos hemos referido en los antecedentes del presente escrito, es que demandamos el otorgamiento y firma de escrituras, con la obtención de sentencia definitiva favorable, como se acreditara en el momento procesal oportuno. 5.- Es de mencionar que desde hace más de diez años somos los poseedores y dominadores del inmueble materia del presente juicio, en razón de que han sido los suscritos los que han decidido la manera en que se debería de utilizar dicho inmueble, así como también permitimos o negamos el acceso al mismo, de igual manera los suscritos somos las personas que hemos cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble, ya que somos los dominadores del mismo por ser los suscritos los poseedores y propietarios de dicha inmueble, situación que se demostrara en el momento procesal oportuno. 6.- Por todo lo marrado los suscritos nos vemos en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble tenemos, toda vez que la señora EVA HERRERA ALDANA, era coheredera del inmueble materia del presente juicio, el cual poseemos desde hace más de diez año de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención la C. REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, persona que nos transmitiera el dominio del inmueble, por la compraventa realizada con ella, resultando que hasta la fecha en el Registro Público de la Propiedad, aparece la vendedora, como la propietaria por adjudicación del inmueble materia del presente juicio, todo ello nos trae una gran incertidumbre respecto de la propiedad y posesión que detentamos y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción intentada (usucapión), es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en nuestro favor, nos sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción, y estar demandando a las copropietarias la prescripción correspondiente, por el trascurso del tiempo que ha pasado desde que ostentamos la posesión a títulos de dueños.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

785.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y PROMOTORA GEA S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 03 tres de julio del año 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 0664/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por JOSE DE JESUS JIMENEZ GUTIERREZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. Y PROMOTORA GEA S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. Se declare de manera judicial que se ha consumado a favor de la parte actora la Usucapión del inmueble ubicado en el lote 65, ubicado en la manzana 38, colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte en 20.00 Metros con Lote 66, Al Sur en 20.00 Metros con Lote 64, Al Oriente en 07.00 Metros con Lote 16 y Al Poniente en 07.00 Metros con Calle Bosques de Brasil, con una Superficie Total de 140.00 M2 (Ciento cuarenta Metros

Cuadrados), B. Una vez consumada y probada la acción de usucapión a favor del suscrito, se ordene la cancelación de los antecedentes registrales que se encuentran bajo el Folio Real Real Electrónico 00113260, con antecedentes registrales: Partida 343, Volumen 119, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de febrero de 1981, antecedentes en el cual aparece inscrito a favor de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTURA NOVA SOCIEDAD ANONIMA y en su lugar se ordene inscribir el presente juicio de usucapión a favor de la parte actora. Funda lo anterior en los siguientes **HECHOS**: En fecha 09 de Mayo de 1978, la parte actora presentó solicitud de compra con PROMOTORA GERA S.A. respecto de una casa con ubicación, así como medidas y colindancias ya mencionada en líneas que antecedentes, luego, en fecha 4 de mayo de 1978, la parte actora realizó un pago a través de J. A. R. Inmobiliaria, S.A. por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), tal y como fuere indicado por PROMOTORA GEA S.A., así mismo en fecha 9 de mayo de 1978, la parte actora entregó en pago la cantidad de PAGO DE CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) lo que consta en el citado recibo que le entregara PROMOTORA GEA S.A., luego, en fecha 12 de mayo de 1978, la parte actora entregó en pago la cantidad de PAGO DE CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) lo que consta en el citado recibo que le entregara PROMOTORA GEA S.A., en fecha 30 treinta de junio de 1978, la parte actora entregó en pago la cantidad de PAGO DE CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) lo que consta en el citado recibo que le entregara PROMOTORA GEA S.A., 8 de noviembre de 1978, la parte actora entregó en pago la cantidad de PAGO DE CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) lo que consta en el citado recibo que le entregara PROMOTORA GEA S.A., en fecha 30 de noviembre de 1978, la parte actora entregó en pago la cantidad de PAGO DE CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) lo que consta en el citado recibo que le entregara PROMOTORA GEA S.A., luego, dado que la parte demandada no le otorgó a la parte actora el contrato de compraventa respectivo, en fecha 21 de enero de 1980, la actora demandó a PROMOTORA GEA S.A. el otorgamiento y firma del contrato de compraventa del bien inmueble materia de la litis, juicio en el cual fue condenada la moral demandada al otorgamiento y firma de escritura y de la entrega de la posesión del mismo inmueble, siendo desde la fecha 14 de marzo de 1981 tiene la parte actora la posesión real y material de manera PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA del inmueble materia del juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 01 días del mes de Junio de 2023. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 08 de julio de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

792.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 962/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por M. LUCINA GARCIA REINA en contra de J. BUENA VENTURA LOYOLA CASAS Y LUIS OCARIZ, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La Prescripción Positiva por USUCAPIÓN de una fracción de terreno compuesta de ochenta hectáreas, perteneciente a la Hacienda de Santa María Guadalupe Tepujaco, denominado Santa Ana, La Bolsa, ubicado en la colonia no consta, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente cerrada Guanajuato, lote 8, colonia Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que poseo la suscrita. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación parcial de la inscripción del inmueble a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra a nombre de LUIS OCARIZ, con folio real electrónico número 00403853. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. H E C H O S 1.- Como lo acreditado con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, en el cual consta que fracción de terreno compuesta de ochenta hectáreas, perteneciente a la Hacienda de Santa María Guadalupe Tepujaco, denominado Santa Ana, La Bolsa, ubicado en la colonia no consta, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente cerrada Guanajuato, lote 8, colonia Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de ochenta hectáreas 800,000 M2 (OCHOCIENTOS MIL METROS CUADRADOS), medidas y colindancias no constan, mismo que se encuentra a nombre de LUIS OCARIZ, con folio real electrónico número 00403853. 2.- El inmueble de mi propiedad lo compre mediante justo título, por Contrato de Compraventa de fecha diecisiete de marzo de dos mil dos, la cual me vendió el señor J. BUENAVENTURA LOYOLA CASAS también conocido como VENTURA LOYOLA CASAS, el inmueble se encuentra fracción de terreno compuesta de ochenta hectáreas, perteneciente a la Hacienda de Santa María Guadalupe Tepujaco, denominado Santa Ana, La Bolsa, ubicado en la colonia no consta, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente cerrada Guanajuato, lote 8, colonia Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Contrato de Compraventa que se acompaña al presente escrito inicial de demanda. El inmueble de mi propiedad tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 9.86 METROS COLINDA CON JOSE GARCIA; AL SUR: 9.97 METROS COLINDA CON CERRADA GUANAJUATO; AL ORIENTE: 33.16 METROS COLINDA CON J. MELCHOR CASAS HURTADO; AL PONIENTE: 36.86 METROS COLINDA CON J. MELCHOR CASAS HURTADO, con una superficie de 305.74 M2 (TRESCIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a LUIS

OCARIZ, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

793.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 94/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA METROPOLITANA YEXTHO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO CÁRDENAS DÍAZ ESPARZA, en cumplimiento al auto dictado en fecha trece de abril de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "... Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procedimientos Civiles, notifíquese al demandado EDUARDO CARDENAS DIAZ ESPARZA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta del INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN CALCULO Y DE LIQUIDACION DE RENTAS, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a desahogar la vista ordenada por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que en surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le declara la rebeldía en el presente incidente, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Relación sucinta del INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN CALCULO Y DE LIQUIDACIÓN DE RENTAS: Que en ejecución de la Sentencia definitiva dictada en el presente juicio y con fundamento en los artículos 1.216 y 2.163 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vengo a promover INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN, CALCULO LIQUIDACIÓN DE RENTAS; Hechos: 1.- Mediante sentencia definitiva de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, en su resolutive SEXTO, se condenó al demandado al pago de una renta mensual desde la fecha en que se le entregó la posesión material y jurídica del bien inmueble materia del contrato de compra venta, lo cual fue el día diecinueve de junio de dos mil ocho y hasta que haga entrega de la posesión material y jurídica a la actora, cuya cuantificación se hará a juicio de peritos en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo; 2.- Se ofrecen las pruebas a fin de que queda cuantificada y calculada a la fecha sean que se presente el peritaje respectivo, la cantidad que deberá pagar el demandado por concepto de renta mensual del inmueble materia del documento base de la acción, por lo que en su oportunidad solicito se dicte sentencia interlocutoria que en derecho corresponda condenando al demandado al pago de la cantidad que fijen los peritos que se nombren al efecto por las partes, por concepto de renta desde la fecha en que se le entregó la posesión material y jurídica del bien inmueble materia del contrato de compraventa, lo cual fue el día diecinueve de junio de dos mil ocho y hasta la fecha en que se presente el peritaje respectivo, sin perjuicio de las mensualidades que se sigan venciendo del inmueble materia del presente juicio. Se expide a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de abril de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA ELIZABETH COLIN NÚÑEZ.-RÚBRICA.

797.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Elsy Alcántara González y María Ilse Sthefania Gómez Alcántara.

Que en los autos del expediente número 285/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CASTILLO por conducto de su apoderado legal FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ, en contra de ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ, MARÍA ILSE STHEFANIA GÓMEZ ALCANTARA, Notario Público número treinta y cinco del Puerto de Salinas Cruz, Estado de Oaxaca y Notario Público número noventa y uno del Estado de México, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas diecinueve y veintiséis de mayo ambos del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Elsy Alcántara González y María Ilse Sthefania Gómez Alcántara, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: a) Del Licenciado Jorge Winckler Yessin: La nulidad de la escritura número once mil seiscientos cuarenta y dos, otorgada con fecha treinta de Mayo del dos mil catorce, otorgada en su carácter de Notario Público número treinta y cinco de Puerto de Salinas Cruz, Estado de Oaxaca, en la que se hizo contar una supuesta donación en favor de la señora Elsy Alcántara González, respecto del inmueble identificado como: el Lote de Terreno identificado como Fracción número siete, lote uno, manzana veintinueve, del Fraccionamiento Paseos del Bosque, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, en el folio real electrónico número “cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco”, de fecha seis de Noviembre del dos mil catorce. b) De la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino; la nulidad de la escritura número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho volumen ochocientos setenta y ocho, otorgada con fecha ocho de Junio del dos mil dieciocho, otorgada en su carácter de Notario Público número noventa y uno del Estado de México, en la que se hizo constar la protocolización del otorgamiento y firma de escritura que otorgo la señora Elsy Alcántara González en favor de la señora María Ilse Sthefania Gómez Alcántara como compradora, respecto del inmueble identificado como: el Lote de Terreno identificado como Fracción número siete, lote uno, manzana veintinueve, del Fraccionamiento Paseos del Bosques, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Naucalpan, en el folio real electrónico número “cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco”, con fecha veintitrés de Noviembre del dos mil dieciocho. C) De las señoras Elsy Alcántara González y María Ilse Sthefania Gómez Alcántara; la nulidad de las escrituras relacionadas en los incisos a) y b). De todas las personas mencionadas en los incisos a), b) y c): 1.- La cancelación de las inscripciones de las mencionadas escrituras que verificó el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Naucalpan, en el folio real electrónico número “cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco”. 2.- La restitución o entrega material de la posesión del inmueble identificado como: el lote de terreno identificado como Fracción número siete, lote uno, manzana veintinueve, del Fraccionamiento Paseos del Bosques, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que deberán hacer los demandados con todos sus frutos y accesorios. 3.- El pago de los daños y perjuicios que se han originado por el actuar de los demandados. 4.- Los gastos y costas que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados.

HECHOS: 1.- Su representado es propietario del inmueble materia de juicio referido en el apartado de prestaciones, lo que acreditó con el testimonio de la escritura veintidós mil ochocientos noventa y siete, volumen quinientos setenta y siete, de fecha treinta de agosto del dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notario Público número treinta y cuatro del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la Partida doscientos veinticuatro volumen mil ochocientos treinta y dos, Libro Primero, Sección Primera de fecha siete de Marzo del dos mil ocho, en la que hizo constar entre otros actos la formalización de contrato y transmisión de propiedad a favor del actor, escritura que se agregó al sumario como anexo uno. Es pertinente mencionar que actualmente el inmueble descrito le corresponde el folio real electrónico “cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco” como se desprende del certificado literal expedido por la oficina correspondiente. 2.- El actor como propietario del inmueble materia de juicio ha ido pagando los impuestos y servicios generados en el inmueble objeto de juicio como son pagos de predial, agua, lo que acreditó con los diversos comprobantes anexos al escrito inicial y con los que demostró ser el único propietario del mismo. 3.- Asimismo el actor en fecha de trece de enero del dos mil quince solicitó y obtuvo fe de hechos practicado por la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, Notario Público número ciento cincuenta y seis del Estado de México en la que la fedataria pública hizo constar el estado en el que se encontraba el inmueble propiedad del actor en la escritura diez mil ochocientos setenta y cuatro, volumen doscientos cincuenta y cuatro, con lo que acredita el actor que este tenía la posesión del mismo, la que esta agregada a la demanda inicial. 4.- Manifestando también el actor que con motivo de cuidar el inmueble controvertido mando personas a cuidar y resguardar las herramientas para construcción en el mismo, puesto que este iniciaría la construcción, resultando entonces en fecha trece de diciembre del dos mil dieciocho le informo el señor Gilberto Gutiérrez Ponce que su hermano Roberto Gutiérrez Ponce, quien cuidaba ese día el inmueble se encontraba detenido en la Fiscalía de Naucalpan ya que aproximadamente a las doce horas se presentaron en el inmueble en conflicto personas acompañadas con vehículos oficiales y al frente de ellos una persona de sexo femenino quien dijo ser licenciada Magaly Granados Meza, quien dijo ser Ministerio Público sin acreditarlo al momento, quien obligo al señor Roberto Gutiérrez Ponce a darle el acceso al inmueble y lo llevaron detenido a la Fiscalía, informando el actor de la situación se presentó en la Fiscalía en donde le informan que estaba abierta una carpeta de investigación por el delito de despojo sin permitirle el acceso a la misma siendo el veinte de febrero del mismo año cuando le dieron acceso a la carpeta abierta número TLA/FNC/NAU/060/283543/18/13, en el que se percató el actor que habían dos escrituras más posteriores a la de este respecto del inmueble de su propiedad. 5.- Posterior a ello el actor se dio a la tarea de investigar en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Naucalpan acerca de la existencia de las escrituras exhibidas ante el Ministerio Público informándole que con posterioridad a la escritura del actor se encontraban dos escrituras más mismas que fueron retenidas en el apartado de prestaciones. 6.- Es el caso que el actor jamás ha otorgado donación alguna respecto del inmueble de su propiedad hoy objeto de controversia, por lo que resulta falso que se haya presentado a las Notarías referidas en dichas escrituras, motivo por el cual solicita sean declaradas como nulas de pleno derecho ya que nunca ha comparecido a firmarlas por lo que no existe consentimiento de su parte para su tramitación. 7.- Manifestando de igual forma que la escritura relacionada en el inciso a) del apartado de prestaciones no fue expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Naucalpan, argumentando que no se encontraba el apéndice por lo que el actor solicitó la certificación literal en el que consta el folio real del inmueble de su propiedad y del cual solicita su nulidad y por lo que hace la inciso b) en la que consta la escritura con la que se ostentó como supuesta propietaria la demandada Elsy Alcántara González con lo que demuestra una vez más el actor la existencia de la escritura que en este acto reclama la nulidad. 8.- Como consecuencia de todos los actos ilegales que han cometido los demandados el actor se ha visto en la necesidad de erogar importantes cantidades de numerario con los que se le ha ocasionado daño a patrimonio, así como perjuicio al no permitirle la construcción que pretendía realizar en dicho inmueble lo que deberán hacer los demandados como consecuencia directa e inmediata a su actuar.

Se expide para su publicación el dos de agosto del dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: En fechas diecinueve y veintiséis de mayo ambos del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

798.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL VALLEJO SANTILLÁN, se le hace saber que:

En el expediente 371/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. en contra de NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DE PACHUHCA DE SOTO, HIDALGO, LICENCIADO FERNANDO LICONA RIVEMAR, MIGUEL VALLEJO SANTILLÁN, PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. Y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Por cuanto hace al codemandado NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR: 1.- La nulidad del acto contenido en escritura contenido en la escritura pública número 56,623, libro 2,366, folio 27,147. 2.- La cancelación de la inscripción realizada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00260023 y 3.- Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio. B) A MIGUEL VALLEJO SANTILLÁN se reclama: 1.- La nulidad del acto contenido en la escritura número 56,623, libro 2,366, folio 27,147. 2.- La reversión de la posesión a la parte actora del lote del terreno número 14 de la manzana 60, de la sección séptima del fraccionamiento Condado de Zayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C) Se reclama las siguientes prestaciones a PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. Y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., 1.- La nulidad del acto contenido en la escritura número 56,623, libro 2,366, folio 27,147. En base a los siguientes HECHOS: I.- La actora se constituye como Sociedad Anónima de Capital Variable según escritura número 9,721 en fecha 30 de noviembre de 1973. II.- Mediante escritura 41,356, de fecha 30 de diciembre de 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepan, Estado de México, bajo el folio 4,595*9, se hace constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se transformó la actora a CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE formándose de esta manera los estatutos de la misma. III. En escritura 41,357, ante notario público del Estado de México, licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, se hace constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria, rectificándose el nombre de la actora como CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. IV. Uno de sus objeto de la parte actora es operar como fraccionadora y urbanizadora de predios e inmuebles de cualquier género, entre otras funciones. V.- Para su objeto de la actora mediante escritura pública 46,163 notario público número 116 del Distrito Federal licenciado Ignacio R. Morales Lechuga actuando como asociado y en el protocolo Licenciado Fausto Rico Alvarez notario 6 del Distrito Federal inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086 del volumen 278 adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos del legatario, la fracción del Rancho Sayavedra, Atizapán de Zaragoza con superficie de 442,645 metros cuadrados cinco centésimos cuadrados, según antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura 17,652. VI.- Mediante escritura 17,350 que contiene la protocolización tanto el oficio como el plano, relativos a la relotificación de la SEPTIMA SECCIÓN del Fraccionamiento Condado Sayavedra, en el que se determina la protocolización tanto el oficio como el plano autorizados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México, así mismo se determinan los lotes y manzanas en los cuales, la actora en la fecha de otorgamiento del instrumento público, en los que se indican los lotes que forman parte de la SECCIÓN SEPTIMA del fraccionamiento, siendo los lotes de terreno número 14 de la manzana 60, de la Sección séptima. VII.- El lote 14, de la manzana LX, de la sección séptima, del fraccionamiento ya referido con anterioridad, se encontraba inscrito a favor de la actora ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepan, bajo el volumen 481, libro primero, sección primera, partida 592 a 887, actualmente inscrito a favor del demandado físico, en folio real electrónico 00260023, en la que los codemandados morales, enajenaron el referido lote de terreno 14, de la manzana LX a favor de MIGUEL VALLEJO SANTILLÁN, lo anterior en que la actora no otorgo el consentimiento para la celebración del acto. VIII.- El acto consignado en instrumento público número 56,623, libro 2,366 otorgado por el codemandado Notario Público número 8, licenciado Carlos Fernando Licona Rivemar, comparecen en calidad de vendedor las sociedades codemandadas, en la que las mismas no cuentan con la titularidad de propiedad. IX.- La escritura que contiene el acto que se declara nulo menciona la carta de instrucciones notariales suscrita por la moral codemandada representada por AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO donde instruye al notario la elaboración de escritura pública que contiene el acto en que se demanda su nulidad, en favor del demandado MIGUEL VALLEJO SANTILLAN, así mismo se asento el precio del bien inmueble objeto del acto y que su entrega a los vendedores se había realizado con anterioridad a la firma del contrato mediante un crédito otorgado a los vendedores.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de Junio de dos mil veintitrés, procédase a emplazar al demandado MIGUEL VALLEJO SANTILLÁN, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación fecha treinta de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

799.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITO, MARÍA DE LOURDES PORTILLA BAEZA Y LÁZARO REYES NEPOMUCENO CASTILLA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3285/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA YOLANDA CASTILLO CERRILLO,

en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITO, MARÍA DE LOURDES PORTILLA BAEZA Y LÁZARO REYES NEPOMUCENO CASTILLA, se dictó un auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y con fecha uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia firme respecto del inmueble ubicado en VALLE DEL NAKTONG, MANZANA VEINTICINCO (25) LOTE TREINTA Y UNO (31), COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, registrado ante el IFREM bajo el folio real 00379504, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 17.50 metros con lote 32, AL SUR.- 17.50 metros con lote 30, AL ORIENTE.- 7.00 metros con lote 10, AL PONIENTE.- 7.00 metros con calle Valle de Naktong, B.- Se declare como legítima propietaria IRMA YOLANDA CASTILLO CERRILLO del inmueble descrito fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veinte de abril de 1982, mediante contrato privado de compra venta celebrado con María de Lourdes Portilla Baeza, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a REYNALDO CRUZ SALDAÑA, IRVING ANDREY LEÓN CRUZ Y MOISÉS MORALES ESPINOSA DE LOS MONTEROS. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITO, MARÍA DE LOURDES PORTILLA BAEZA Y LÁZARO REYES NEPOMUCENO CASTILLA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su interés convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial, fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve (09) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO MARÍA LIZBETH VIDAL MIGUEL.- RÚBRICA.

803.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez 55º. de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00430, en contra de MIGUEL MARTINEZ SEGUNDO, EXPEDIENTE 501/2009, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA RAZÓN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Respecto al inmueble ubicado en VIVIENDA EN CONDIMINIO B, LOTE 46, MANZANA 7 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA II" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUNCION DE LOS LOTES 48 Y "B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O UBICADO EN NÚMERO INTERIOR "B" MANZANA SIETE, LOTE CUARENTA Y SEIS, VIVIENDA "B" COLONIA "SANTA TERESA II, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del único avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

973.- 22 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 2192/2022, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GREGORIA VIQUEZ MONTOYA DENUNCIADO POR JUANA AYALA REYES, se ordena el cumplimiento tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por las Autoridades respectivas de los que se advierte que no fue localizado al solicitado CASTO JUAN GUERRERO SANCHEZ, ni domicilio alguno; en consecuencia, notifíquesele por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión, a fin de que se apersona al mismo dentro del plazo de 30 TREINTA días, contados a partir del día siguiente de la notificación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación. Se expiden a cuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto cuatro de agosto del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA J.O.F. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1013.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 925/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por LILIANA, JOSÉ LUIS, Y OSCAR CHRISTIAN de apellidos MELO RODRÍGUEZ, respecto de un inmueble de propiedad particular, sin denominación, mismo que se encuentra ubicado en camino Tecomatepec-Arenal de las Ollas sin número, Localidad de Tecomatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en línea quebrada, 12.57 metros, 35.45 metros y 66.01 metros colindan con Mario Amador Alarcón Flores; al Sur: 59.01 metros colinda con Mario Amador Alarcón Flores; al Oriente: en línea quebrada, 75.27 metros y 30.75 metros colindan con Mario Amador Alarcón Flores; al Poniente: en línea quebrada, 60.00 metros colinda con Mario Amador Alarcón Flores, 27.55 metros colinda con calle sin nombre sin número, 8.00 metros colinda con calle sin nombre sin número, 7.81 metros, 52.23 metros y 51.12 metros colindan con Mario Amador Alarcón Flores; con una superficie total de 10,000 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha treinta de marzo del dos mil siete entre Mario Amador Alarcón Flores y Liliana, José Luis y Oscar Christian de apellidos Melo Rodríguez.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1134.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELIPE ZAMORA ALVA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 696/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "JAGUEY GRANDE", ubicado en términos del Poblado de Santa María Palapa; Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha 10 de noviembre del año 2016, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Aristeo Alva Alva, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 2.50 metros, colinda con Avenida Tomas Alva Edison; AL NORTE 9.00 metros, colinda con Aristeo Alva Alva; AL SUR 18.08 metros, colinda con Aristeo Alva Alva; AL ORIENTE 24.50 metros, colinda con ARISTEO ALVA ALVA; AL ORIENTE 84.16 metros, colinda con Luyenni Yazmín, actualmente Luyenni Yazmín Alva Bernal, y AL PONIENTE 116.00 metros, colinda con Casimiro Alva Medina, actualmente Felipe Zamora Alva; con una superficie de 1,317.74 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1137.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1396/2022, el señor SANTIAGO OSORNIO GODOY, Promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 67.24 metros y linda con callejón, al Sur: 50.00 metros, linda con Marcos Urbano, al Oriente: en dos líneas de 171.00 y 47.00 metros linda con Marcos Urbano y al Poniente: 195.00 metros y linda con José Martínez, con una superficie de 10,420.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1138.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 896/2023, la señora APOLONIA GRACIANO GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 75.64 metros y linda con camino vecinal, al sur: 66.37 metros y linda con Agustín Núñez Sánchez, al oriente: en cuatro líneas de norte a sur de 77.49, 64.00, 13.07 y 13.20 metros y linda con terracería y al poniente: 164.11 metros y linda con Fabián Johsep Graciano Villa, con una superficie de 12,108.18 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1139.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FORTINO IGNACIO MARTINEZ ORTIZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 990/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble ubicado en el PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE 10 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO ALTO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54650, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 66.40 metros y colinda con LEONARDO CRUZ MURILLO; actualmente en 16 metros EZEQUIEL CRUZ CASTILLO; en 14.40 metros con GRISELDA LUCIA RODRIGUEZ HERNANDEZ y en 36 metros con PORFIRIO MORALES AYALA; AL SUR mide 66.10 metros y colinda con CAMINO VECINAL actualmente CALLE 15 DE MAYO; AL ORIENTE mide 46.70 metros y colinda con CAMINO VECINAL actualmente CALLE 10 DE MAYO y AL PONIENTE mide 30.00 metros y colinda con UBALDO CRUZ SERRANO actualmente con SONIA CRUZ REYES; con una superficie de 2,531.37 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de tres de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de Ley. Se expiden a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1146.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 837/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por

MA. DE JESÚS REYNOSO CASTILLO, respecto del inmueble denominado "BUENAVISTA" ubicado en Calle Vicente Guerrero, Número veinte (20), Municipio de Cocotitlán, Estado México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.25 mts. Colinda con Erick Reynoso Castillo, OTRO NORTE 12.00 mts. Colinda con Depósito de Agua Potable; AL SUR 17.25 mts. Colinda con Paso de Servidumbre de 3.15 mts de ancho; AL ORIENTE: 4.45 mts. Colinda con Calle Vicente Guerrero; y AL PONIENTE: 4.56 mts. Colinda con continuación de paso de servidumbre, con una superficie aproximada de 80.21 metros cuadrados, manifestando que el dos (02) de enero de dos mil dieciocho (2018) el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia de Comisariado de Municipio de Cocotitlán, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como la acredita con el certificado de no adeudo y anexa Croquis de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1147.- 29 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 868/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

GONZALO BOJORGES CONDE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado en: AMAJAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS CON RICARDO BOJORGES CASTRO; AL SUR: 32.00 METROS CON PRIVADA; AL ORIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 4. Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de enero del dos mil quince 2015, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor RICARDO BOJORGES CASTRO de igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, lo cual lo acredita con constancia de no adeudo de impuesto predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS Y VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

1148.- 29 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 869/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

GONZALO BOJORGES CONDE promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL MEZQUITE", ubicado en: AMAJAC, MUNICIPIO CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO: El cual tiene las siguientes

medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS CON PRIVADA; AL SUR: 32.00 METROS CON CALLEJÓN; AL ORIENTE: 18.75 CON LOTE 10; AL PONIENTE: 18.75 CON LOTE 8. Con una superficie de seiscientos 600 metros cuadrados; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día diez 10 de enero de dos mil quince 2015, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es RICARDO BOJORGES CASTRO y el comprador es GONZALO BOJORGES CONDE. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Afectación de Bienes Ejidales", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés, Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS 02 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1149.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIENES SE CREAN CON MEJOR INTERÉS:

EL C. GONZALO BOJORGES CONDE, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 870/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado en Amajac, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 32.00 METROS CON PRIVADA; AL SUR: 32.00 METROS CON CALLEJÓN; AL ORIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 8; AL PONIENTE: 18.75 CON ÁREA COMÚN, con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido por RICARDO BOJORGES CASTRO, del mismo modo, el predio en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo recibo de Impuesto Predial expedido por H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, un plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Andrés Chiautla, Municipio de Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que dicho inmueble en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS 02 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1150.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 871/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

GONZALO BOJORGES CONDE en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado en AMAJAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.00 METROS CON RICARDO BOJORGES CASTRO; AL SUR: 32.00 METROS CON PRIVADA; AL ORIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 5; AL PONIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 3; con una superficie aproximada de 600.00 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de enero del dos mil quince 2015, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor RICARDO BOJORGES CASTRO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de agosto del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1151.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1014/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

GONZALO BOJORGES CONDE en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado en AMAJAC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS, CON PRIVADA; AL SUR: 32.00 METROS, CON CALLEJON; AL ORIENTE: 18.75 METROS, CON LOTE 11; AL PONIENTE: 18.75 METROS, CON LOTE 9; con una superficie de 600.00 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de Enero del dos mil quince 2015, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor RICARDO BOJORGES CASTRO. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO 24 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis 16 de agosto del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1152.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 997/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

GONZALO BOJORGES CONDE promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL MEZQUITE", ubicado en: AMAJAC, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS CON PRIVADA; AL SUR: 32.00 METROS CON CALLEJÓN; AL ORIENTE: 18.75 CON LOTE 12; AL PONIENTE: 18.75 CON LOTE 10. Con una superficie de seiscientos 600 metros cuadrados; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día diez 10 de enero de dos mil quince 2015, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es RICARDO BOJORGES CASTRO y el comprador es GONZALO BOJORGES CONDE. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Afectación de Bienes Ejidales", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE 11 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1153.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 630/2023, que se tramita en este Juzgado, MARÍA DE LOURDES PÉREZ GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Loma Plateada s/n en la Colonia Loma Bonita, perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, del Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.50 linda con propiedad de los señores Claudia Esperanza Álvarez Díaz y José Luis Saldaña Valenzuela; AL SUR: 30.40 linda con propiedad del señor José Luis Saldaña Valenzuela; AL ORIENTE: 12.00 linda con la propiedad de la señora Esperanza Saldaña; y AL PONIENTE: 12.00 linda con calle Loma Planteada, con una superficie aproximada de 359.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha treinta de junio de dos mil tres, Rodrigo Fernando Mendieta Alcántara, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario y a partir del diecisiete de julio de dos mil dieciocho, María de Lourdes Pérez Gómez, se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1154.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE
MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 891/2022, CÉSAR CORTES RODRÍGUEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado San Pedro Atzompa, perteneciente al Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, hoy en día ubicado en Avenida Benito Juárez, sin número, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha dos (02) de mayo de dos mil quince (2015), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora NOEMI CRUZ GAMBOA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: En 27.575 metros colinda con Auditorio Ejidal;
- ❖ AL SUR: EN 27.665 metros colinda con Antonio Cruz Vargas actualmente con César Cortes Rodríguez;
- ❖ AL ORIENTE: EN 26.70 metros colinda con Avenida Benito Juárez;
- ❖ AL PONIENTE: EN 29.15 metros colinda con señora Gina Cruz Gamboa actualmente con César Cortes Rodríguez;

Teniendo una superficie total aproximada de 771.15 m² (Setecientos setenta y uno punto quince metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y tres (03) de agosto del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1155.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 604/2023, relativo a la VÍA JUDICIAL NO CONTENCIOSA, la inmatriculación mediante información de dominio, promovido por MARÍA LUCÍA SOTO BENÍTEZ, respecto del inmueble ubicado en la CALLE JUAN DE LA BARRERA SIN NÚMERO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA CON EL NÚMERO OFICIAL 207, BARRIO "EL DURAZNO" EN EL POBLADO DE SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: Mide en dos líneas: 1.- 19.42 m (diecinueve metros cuarenta y dos centímetros), 2.- 10.00 m (diez metros) Ambas colindando con TERRENO BALDÍO; AL SUR Mide en dos líneas 1.- 19.65 m (diecinueve metros sesenta y cinco centímetros), 2.- 10.00 m (diez metros) Ambas colindando con la Propiedad del C. Francisco González; AL ORIENTE: mide Tres Líneas 1.- 0.45 centímetros (cuarenta y cinco centímetros) colindando con la Propiedad del C. Francisco González, 2.- 5.45 m (cinco metros cuarenta y cinco centímetros) colindando con CALLE JUAN DE LA BARRERA, 3.- 4.00 m (cuatro metros) y colinda CON TERRENO BALDÍO; AL PONIENTE: mide 9.85 m (nueve metros cuarenta y cinco centímetros) colindando con PASO DE SERVICIO, con una superficie aproximada de 204.00 m² (doscientos cuatro metros cuadrados); el cual se adquirió con el Contrato de Compra-Venta, celebrado en fecha 2 de junio del 2018 con la C. JAZMIN GRISELDA ÁLVAREZ MERCADO el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral número 101 21 139 04 00 0000 y lo demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca Estado de México en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria y en la entidad con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quién firma de conformidad con la Circular interna 61/2016 y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de octubre del año 2016.

1159.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 722/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE MANUEL BECERRIL GONZALEZ, mediante auto de fecha uno (01) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha diez de febrero del dos mil diecisiete, JOSE MANUEL BECERRIL GONZALEZ, mediante contrato de compraventa, adquirió de la señora MA. MERCEDES GONZALEZ POSADAS el inmueble, ubicado en Calle Tiro Hondo, sin número, Colonia Francisco I. Madero, en El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 17.55 metros colinda con calle Tiro SAN PATRICIO.

AL SUR.- 11.89 metros colinda con ESQUIA GARCIA VDA. DE NAVA.

AL ORIENTE.- En dos líneas de 29.39 metros y 14.43 metros, colinda con CALLE TIRO HONDO.

AL PONIENTE.- 36.10 metros colinda con ESQUIA GARCIA VIUDA DE NAVA.

Con superficie aproximada de 605.74 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a catorce (14) de agosto del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del uno (01) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1163.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VERÓNICA ALICIA LOZANO BARRERA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1037/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respect del PARAJE DENOMINADO EL SOLAR, DENTRO DEL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, UBICADO EN CALLEJÓN CAMPESINOS, NÚMERO 8, EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.00 METROS Y OLINDA CON LA SEÑORA ROSENDA SOLANO DE MORLAN, ACTUALMENTE ALFREDO MORLAN SOLANO;

AL SUR: 21.00 METROS Y LINDA CON ENTRADA DE SERVICIO Y ZANJA REGADORA, ACTUALMENTE CON AMPARO SÁNCHEZ SUÁREZ Y CALLEJÓN CAMPESINOS;

AL ORIENTE: 74.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SUÁREZ, ACTUALMENTE NICANDRO SÁNCHEZ SUÁREZ;

AL PONIENTE: 74.00 METROS Y LINDA CON ZAJA REGADORA Y AMPARO CANO, ACTUALMENTE FELIPE MIGUEL GARCIA GÓMEZ, GUADALUPE FLORES PERALTA, JUAN CARLSO ROSALES GARCIA Y CARMEN ROSALES GARCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1554.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

402-A1.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN JOSÉ GODINEZ VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 557/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respect del TERRENO UBICADO EN CALLE DE PROLONGACIÓN, DE MANUEL ACUÑA, SIN NÚMERO BARRIO DE BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE ADMINISTRATIVAMENTE SE IDENTIFICA COMO CALLE DE PROLONGACIÓN DE MANUEL ACUÑA NÚMERO 110, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se ordenó publicar fe de erratas únicamente por lo que hace al nombre del colindante por el viento poniente en los siguientes términos:

"Se puso: "... VAZQUEZ GRANADOS, debiendo decir: "JUAN MANUEL VAZQUEZ GRANADOS...", publicación que deberá ser en la forma prevista mediante proveído dictado el tres de mayo de dos mil veintitrés.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el once (11) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

403-A1.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 175/2020.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RIOS ZUÑIGA GUSTAVO ADAD, EXPEDIENTE 175/2020, SECRETARIA "A", el C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, tomando en consideración las mismas así como el estado de las actuaciones, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiendo ser preparada la misma en los términos ordenados en autos. Asimismo, la parte actora antes de la fecha señalada para la celebración de la audiencia, deberá exhibir debidamente actualizado el certificado de gravámenes del inmueble objeto de remate. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo de Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Olga Arguello Velasco que autoriza y da fe. DOY FE. OTRO AUTO: Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como se solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en términos de los proveído de fechas veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, siete de octubre y veinticuatro de agosto ambos de dos mil veintidós. Proceda la persona encargada del turno a elaborar el oficio, edictos y exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo de Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de

Secretaría de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Olga Arguello Velasco que autoriza y da fe. DOY FE. OTRO AUTO: Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como se solicita, y a efecto de no conculcar derechos de alguna de las partes, y en específico a la parte demandada, y tomando en consideración que por escrito de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la parte actora exhibió un avalúo del que se desprende que el valor del inmueble varía del señalado en la audiencia de fecha siete de octubre de dos mil veintidós de primera almoneda, en consecuencia, el avalúo base para el remate en segunda almoneda, es por la cantidad de \$1,408,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo la rebaja de dicha cantidad del veinte por ciento la cantidad de \$1,126,400.00 (UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS /100 M.N.), siendo la postura legal las dos terceras partes la postura legal la cantidad de \$750,933.33 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 M.N.), que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, para la Segunda Almoneda, debiéndose de preparar en términos de la audiencia de fecha siete de octubre de dos mil veintidós y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Proceda la persona encargada del turno a elaborar el oficio, exhorto y edictos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo de Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres ante la C. Secretaría Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Olga Arguello Velasco que autoriza y da fe. DOY FE. OTRO AUTO: Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, y tomando en consideración las constancias de los autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo a la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta; debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en el auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, así como lo ordenado en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha siete de octubre de dos mil veintidós; por lo que proceda el encargado del turno a elaborar el exhorto, oficio y edictos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo de Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres ante la C. Secretaría Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Olga Arguello Velasco que autoriza y da fe. DOY FE. OTRO AUTO: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalados para la celebración de la presente audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, ordenada por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, ante la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, asistido de la C. Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Secretaría "A" Licenciada Olga Arguello Velasco con quien actúa y da fe. Asimismo, hace constar que la presente Audiencia fue voceada por tres ocasiones, y comparece la parte actora por conducto de quien dice ser apoderada legal la C. ELSA LUZ PEREZ DE SILVA VAZQUEZ quien se identifica con cédula profesional número 1294775, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Documento de identificación del que se le da fe de tener a la vista y en este acto se le devuelve a la compareciente, por ser de su única y exclusiva propiedad. Se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente lo represente. Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por la parte actora por conducto de su apoderada legal, como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiéndose preparar la misma como esta ordenada en auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,107,200.00 (un millón ciento siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para esta almoneda, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de \$ 738,133.33 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad antes mencionada que deberán de exhibir mediante billete de depósito para la Segunda Almoneda. Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos, exhorto y oficio. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día al inicio señalado, firmando al calce y margen los comparecientes en unión la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY Licenciada OLGA ARGUELLO VELASCO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós.--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se tiene por acusada la rebeldía a la partes toda vez que estas no desahogaron la vista ordenada por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación del perito de la actora, en virtud de que los tres días transcurrieron del doce al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, por lo que, se les tiene por precluido el derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble "DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO REAL VERONA TERCERA ETAPA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA TARSIA NÚMERO EXTERIOR 25, MANZANA 41, LOTE 4, VIVIENDA M, COLONIA REAL VERONA TERCERA ETAPA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$1,384,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$ 922,666.666 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos dentro del término de cinco DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaría Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN: por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1228.- 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio 897/2021, que corresponde al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER MÉXICO, en contra de JOSÉ GABRIEL CASTILLO AMADOR Y MARIMELI JULIETA GARCÍA LEZAMA. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha dos de agosto del año dos mil veintitres y veintiuno de junio de dos mil veintitres:

"Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día doce de septiembre del año dos mil veintitres a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como el departamento B 104 ("B" ciento cuatro) y sus respectivos cajones de estacionamiento identificados con los números 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) a descubiertos ubicados en el nivel uno, edificado sobre el lote de terreno número 4 (cuatro) de la manzana M-1 ("M" guion uno) Av. de Las Naciones, número dos (catastralmente Condominio Suiza), que forma parte del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "Cosmopol" ubicado en vía pública número 1 (uno), Pueblo San Francisco Coacalco, Código Postal 55712, Municipio de Coacalco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'993,000.00 (un millón novecientos noventa y tres mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles"... Doy fe".

Ciudad de México, a 7 de agosto del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por única ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1229.- 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 151/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de abril y veintiuno de junio ambos de dos mil veintitres dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 151/2018 promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102, en contra de NEGRETE RAMÍREZ OSCAR, la C. Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE JUAN SILVETI Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CIENTO SEIS, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO "VILLAS SANTIN II" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "PASEOS SANTIN", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta consignar previamente en este Juzgado mediante billete de depósito la cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo del bien.

LICENCIADA VERÓNICA MORALES CHÁVEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, INSERTÁNDOSE A SU VEZ LOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

1230.- 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO".

Se le hace saber que en el expediente número 197/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, promovido por MARTHA HUERTA REYES a través de su apoderada legal ROSAURA VILLEGAS ROMERO en contra de DEPARTAMENTO DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE MÉXICO ISSSTE-FOVISSSTE, BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, las siguientes prestaciones:

1. La ACCIÓN PROFORMA U OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, consistente en el otorgamiento de firma y escritura ante notario público para efecto que los demandados, transmitan la propiedad del inmueble libre de todo gravamen el identificado en el apartado de objeto a favor de la suscrita MARTHA HUERTA REYES o de quien sus derechos represente, en consecuencia se dé cumplimiento al Certificado de Entrega de Vivienda de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Con el fin último, que se ordene a los demandados a comparecer ante notario público designado y firmen la escritura, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el Juez de conocimiento firmará en su rebeldía.

2. La ACCIÓN NEGATORIA, como consecuencia inmediata de la ACCIÓN PROFORMA U DE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA para efecto de que se declare judicialmente que el inmueble, descrito en el apartado de objeto, inscrito en el Folio Real Electrónico 339608 en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se declare libre de todo gravamen que limite o prohíba su transmisión, en virtud de que ha sido cubierto el monto total de la compraventa, no quedando adeudados.

3. El PAGO de GASTOS y COSTAS, que se generen por el presente procedimiento desde el inicio hasta su total conclusión, para que los demandados respondan en partes iguales.

Ello en razón a que, desde el 30 de mayo de 1979, MARTHA HUERTA REYES adquirió del fondo de la vivienda ISSSTE, el inmueble ubicado en: vivienda 19 A, Lote 17, Manzana 18, resultante de la Lotificación y la Constitución del Régimen de Propiedad en condominio horizontal, del módulo social habitacional denominado conjunto habitacional San Javier I, II, III y IV, (JESÚS JIMENEZ GALLARDO), Municipio de Metepec, Estado de México con una superficie de 82.35 m2 y con rumbos medidas y colindancias: Al Norte: En 15.03 metros con vivienda 17-B. Al Sur: En 15.03 metros con vivienda 19 B. Al Oriente: En 4.35 metros con vivienda 20 B. Al Poniente: En 4.36 metros con Calle Abelardo de la Torre. Área construida 82.35 metros cuadrados. Terreno 65.38 metros cuadrados. Indivisos 6.00%. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de DEPARTAMENTO DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE MÉXICO ISSSTE- FOVISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, por lo que, desde la fecha en que se adquirió, los demandados se han abstenido de firmar la escritura de compraventa; no obstante se comprometieron a firmar la escritura de forma inmediata como consta en el Certificado de Entrega de Vivienda, sin que a la fecha haya sucedido; por lo que, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, primer testimonio relativo al poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y dominio que otorga la Licenciada MARTHA HUERTA REYES en favor de ROSAURA VILLEGA ROMERO y certificado de vivienda y certificado de inscripción; en consecuencia, a través del auto dictado el catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.piedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la Circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los veintiocho (28) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1231.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio de dos mil veintitrés deducido del expediente 688/2021 promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de EDUARDO TORRES VEGA, juicio ESPECIAL HIPOTECARIA, se dicto un auto que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" HACE CONSTAR: Que con esta fecha de da cuenta al titular del Juzgado con una promoción presentada al siete de junio del dos mil veintitrés. CONSTE. DOY FE. En la Ciudad de México, a ocho de junio del dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Que el escrito de cuenta, se presentó ante la Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común Salas y Juzgados, misma que fue habilitada en términos del Acuerdo 13-24/2020 que emitió el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el siete de julio del dos mil veinte, escrito que cuenta con firma electrónica. Conste. Doy fe.

En la Ciudad de México a trece de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por medio del cual se tiene a la parte actora por conducto de su apoderado legal JULIO MAURICIO SÁNCHEZ LEW manifestando que no cuenta con documento alguno para subsanar la discrepancia que existe entre el documento base de la acción y el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, declarando que se trata del mismo inmueble debido a los datos de identificación de vivienda, manzana, lote y Municipio; en consecuencia, y bajo su más estricta responsabilidad, con fundamento en el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, se manda a sacar en pública subasta el bien inmueble identificado como; "LA VIVIENDA NÚMERO 117, DEL LOTE CATORCE, DE LA MANZANA VEINTIUNO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO, DENOMINADO "LA TRINIDAD", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO LA TRINIDAD III, UBICADO EN NÚMERO INTERIOR 117, MANZANA 21, LOTE 14, VIVIENDA 117, COLONIA LA TRINIDAD III, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO", y tomando en consideración que en autos obra el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes electrónico vigente, así como el avalúo, el cual se tomará como base para el remate, en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por así permitirlo las labores del juzgado y la agenda de audiencias de esta Secretaria se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose de anunciar la venta por medio de EDICTOS en los Estrados del Juzgado, en los Tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, en el periódico DIARIO IMAGEN, por UNA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate un plazo de CINCO DIAS hábiles; debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Procesal Civil. Y toda vez que el inmueble que se pretende sacar a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Tribunal, con fundamento en los artículos 105, 109 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a la publicación de los EDICTOS en los sitios de costumbre, es decir la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, así como en las puertas del juzgado competente de aquella entidad otorgándose un término de TREINTA DÍAS para la diligencia del exhorto referido, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones. NOTIFIQUESE.-

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 11 de julio del año 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA PATRICIA VALENZUELA PÉREZ.-RÚBRICA.

1232.- 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE 1154/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, persona moral que a su vez es representante legal de BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1055, en contra de LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GONZALEZ, LA JUEZ QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DICTADO DE FECHA ONCE (11) DE AGOSTO DE

DOS MIL VEINTITRES (2023), SEÑALO LAS DIEZ (10:00) DEL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA QUE SE LLEVE A CABO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO) DENOMINADO "REAL DEL SOL" TERCERA ETAPA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA AURORA NÚMERO EXTERIOR UNO, MANZANA VEINTITRES LOTE TRES, VIVIENDA UNIDAD A, COLONIA REAL DEL SOL, TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD EN LA QUE FUE VALUADO EL INMUEBLE MENCIONADO; POR LO QUE, SE FIJA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$671,600.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). MISMO QUE FUE VALUADO POR EL PERITO EN MATERIA DE VALUACION DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA; QUE ES LA QUE SE FIJA COMO PRECIO PARA EL REMATE DE LA PRIMERA ALMONEDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO NO MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA ALMONEDA, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN BOLETIN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE SIENDO EL DÍA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA D No. 61/2016.- LIC. EN D. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1233.- 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ LEÓN.

En el expediente 98/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por MAGDA MEJÍA TELLO, en contra de GABRIELA PADILLA FONSECA Y JOSÉ EDUARDO PADILLA FONSECA; en auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ LEÓN, reclamando las siguientes prestaciones: A) La reivindicación del inmueble ubicado en la calle de Silvano García número 305 (trescientos cinco), Departamento 504 (quinientos cuatro), Cuarto Nivel, Extremo Sur-Oriente, del Edificio marcado con la letra "C", del condominio vertical conocido como "Residencial El Calvario" colonia Francisco Murguía (El Ranchito), de la Ciudad de Toluca, Estado de México, dominio que me pertenece según la escritura 25,723 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES) del Volumen Ordinario 483, del veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe Pública del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en ese entonces Notario Público número Cinco de esta Capital de Toluca y del Patrimonio Inmueble Federal, actualmente Notaría Pública número 15 del Estado de México, y que exhibe como anexo número uno; B) Que se declare que la suscrita tiene dominio del inmueble materia de la litis, con fundamento en el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, con base en la escritura pública y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral que exhibe como anexo número uno; y C) Que se condene a los demandados a entregar a la actora con sus frutos y accesorios el inmueble materia de la litis en los términos del Código Civil. Fundando su petición en los siguientes hechos; 1. Mediante escritura número 25,723 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES) del Volumen Ordinario 483, del veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe Pública del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en ese entonces Notario Público número Cinco de esta Capital de Toluca y del Patrimonio Inmueble Federal, actualmente Notaría Pública número 15, se hizo constar el contrato de compraventa que formalizaron, por una parte, SAUL QUINTANA VESSI, en su calidad de parte vendedor y, por la otra, la Promovente MAGDA MEJÍA TELLO, en mi calidad de compradora, respecto del departamento número 504 (quinientos cuatro), ubicado en el cuarto nivel, extremo sur-oriente, del Edificio marcado con la letra "C", que forma parte del Conjunto de Edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio vertical, conocido comercialmente con el nombre "Residencial El Calvario", ubicado en la calle de Silvano García número 305 (trescientos cinco) de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros, (cinco metros), con departamento 503 (quinientos tres); 2.00 metros, (dos metros), con andador de acceso; 1.00 metros (un metro), con cubo de luz; 0.50 metros (cincuenta centímetros), con Jardín VII (siete romano), AL SUR: 1.00 metro, (un metro), con Jardín VII (siete romano); 3.00 metros con Jardín VII (siete romano); 3.50 metros (tres metros cincuenta centímetros), con Jardín VIII (ocho romano); 1.00 metro (un metro), con cubo de luz, AL ORIENTE: 3.00 metros, con Jardín VII (siete romano); 2.50 metros, con Jardín VII (siete romano); 3.25 metros (tres metros veinticinco centímetros), con Jardín VII (siete romano); 2.25 (dos metros con veinticinco centímetros), con Jardín VII (siete romano), AL PONIENTE: 1.00 metro (un metro), con andador de acceso; 3.00 metros con departamento 501 (quinientos uno); 2.50 metros (dos metros cincuenta centímetros), con cubo de luz; 4.50 metros, (cuatro metros cincuenta centímetros), con departamento 501 (quinientos uno). ARRIBA: con azotea. ABAJO: con departamento 404 (cuatrocientos cuatro). CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO C-504 (letra C guion quinientos cuatro). Superficie: 13.20 M2 (trece metros veinte centímetros cuadrados). AL NORTE: 5.50 metros (cinco metros cincuenta centímetros), con cajón C-503 (letra C guion quinientos tres); AL SUR: 5.50 METROS, (cinco metros cincuenta centímetros), con cajón C-401 (letra C guion cuatrocientos uno); AL ORIENTE: 2.40 metros (dos metros cuarenta centímetros), con andador; AL PONIENTE: 2.40 metros (dos metros cuarenta centímetros), con VIALIDAD NÚMERO 1 (uno). El porcentaje que dicho departamento y cajón de estacionamiento representa en los bienes de propiedad común, es el 5% (cinco por ciento), del valor total del edificio al que pertenece. Espacio para Jaula de tendido C-504 (letra C guion quinientos cuatro). Superficie: 7.18 M2, (siete metros dieciocho centímetros cuadrados). AL NORTE: 2.55 METROS, (dos metros cincuenta y cinco centímetros), con espacio C-503 (letra C guion quinientos tres); 1.30 metros, (un metro treinta centímetros), con circulación; AL SUR: 3.85 metros (tres metros con ochenta y cinco centímetros), con andador acceso; AL ORIENTE: 1.80 metros (un metro ochenta centímetros) con circulación; AL PONIENTE: 1.80 metros (un metro ochenta centímetros), con andador. El inmueble tiene una superficie de 61.80 M2, (sesenta y un metros con ochenta centímetros cuadrados). El inmueble se adquirió libre de todo gravamen y limitación, al corriente en el pago del impuesto predial, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde y del que tomé posesión en la propia fecha del contrato de compraventa. La escritura pública se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en la Sección 1ª. Libro 12, del Volumen 402, Partida 512, a fojas 66, folio 10,497, el 25

(veinticinco) de noviembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho). 2. El inmueble descrito quedó registrado con el folio real electrónico 00224158, con el antecedente registral antes mencionado y que es Sección 1ª. Libro 1º, del Volumen 402, Partida 512, del 25 (veinticinco) de noviembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), y actualmente sigue inscrito a nombre de la promovente como se acredita con el certificado de no propiedad con número de trámite 647994, expedido el 9 (nueve) de julio de 2021 (dos mil veintiuno). Expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; no reporta gravamen y/o limitantes alguno ni corre la anotación de aviso preventivo alguno como se acredita con el certificado de libertad o existencia de gravámenes del 13 (trece) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), con el número de trámite 665752, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3. La accionante ha cubierto el pago del agua y predial del inmueble materia de controversia y cuyos documentos también se encuentran a nombre de MAGDA MEJÍA TELLO, respecto del inmueble ubicado en Silvano García 305 504-C colonia Francisco Murguía (El Ranchito), por los periodos del 1º. Bimestre del 2019 al 3º. Bimestre de 2021 y del 4º. Bimestre del 2021 al 6º Bimestre del 2021 y pago anual del 2022 con folios 171348 S, 171350 S y 27017126, expedidos el dos de septiembre del dos mil veintiuno y cuatro de enero del dos mil veintidós, por Agua y Saneamiento de Toluca, 2019-2021. 4. Se exhiben también cinco comprobantes de pago a nombre de MAGDA MEJÍA TELLO, de la cuenta predial 1010350823030504, del inmueble materia de la presente. 5. Desde que la promovente adquirió mediante compraventa el inmueble materia del juicio el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, siempre he sido la propietaria del mismo. 6. El nueve de agosto del dos mil veinte me constituí en el inmueble, sin embargo, me encontré que el mismo estaba en posesión de terceras personas de nombres GABRIELA PADILLA FONSECA Y JOSÉ EDUARDO PADILLA FONSECA, con quienes no he celebrado contrato de naturaleza alguna, no he otorgado posesión de mi inmueble por virtud de título alguno, carecen de título legal o justo título para poseer. 7. Los demandados se encuentran en posesión del inmueble materia del juicio, entrando al mismo sin mi conocimiento y sin mi consentimiento. Mediante auto de veintiséis de octubre de dos mil veintidós se integró Litisconsorcio pasivo necesario, en atención a que la parte demandada manifiesta que el inmueble materia del presente juicio le fue vendido a FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ LEÓN, como se advierte del contrato de compraventa de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en consecuencia, se ordena llamar a juicio a FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ LEÓN para que exista una sentencia válida para todos los involucrados, lo anterior para el efecto de que atienda a lo reclamado por el actor.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, ordenados mediante auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, debido a que no fue posible localizar al demandado Francisco Manuel Jiménez León, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Francisco Manuel Jiménez León, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aun las personales se le hará, por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.
1234.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAMÓN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y MARGARITA CAMACHO CALDERÓN, expediente: 33/1998. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés y treinta de junio de dos mil veintitrés:

"Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés a la once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como casa treinta y cuatro, del Condominio denominado Bosque de Arabia, con frente a la calle Paseo de Los Maples, construido sobre el lote tres que resultado de la subdivisión del lote número cuatro, actualmente manzana cuatro, resultante a su vez de la subdivisión por apertura de calles de parte de lo que queda de la Ex Hacienda de Santa Bárbara Acozac en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$607,000.00 (seiscientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo..." Doy fe."

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JULIO DEL 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles.

1235.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO GARDUÑO SANCHEZ Y ARACELI GUADALUPE GARDUÑO SANCHEZ.

En el expediente 445/2020, LUIS ANTONIO, ADRIANA Y CARLOS ANTONIO, de apellidos GARDUÑO LUNA, promovieron el SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ANTONIO GARDUÑO RODRIGUEZ; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México por medio del presente se le hace saber a FRANCISCO GARDUÑO SANCHEZ, de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- El día 17 de mayo de 2020, su progenitor JOSE ANTONIO GARDUÑO RODRIGUEZ falleció, tal como se acredita con el atestado de defunción que se exhibe al presente asunto. 2.- El día 03 de diciembre de 1994, el finado contrajo matrimonio civil con la señora MARIA GRACIELA LUNA LOAISA, sin omitir que a la fecha dicho matrimonio ya fue disuelto, como se acredita con la copia certificada del expediente 358/2015, el cual se radicó en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México. 3.- De dicha unión matrimonial, se procrearon a tres hijos, de nombres LUIS ANTONIO, ADRIANA Y CARLOS ANTONIO, todos de apellidos GARDUÑO LUNA mismos que denuncian la presente sucesión, justificando dicho vínculo con las actas de nacimiento. 3.- Se hace del conocimiento que antes de dicha unión matrimonial, procreó a dos hijos más del de cujus de nombres ARACELI GUADALUPE Y FRANCISCO, de apellidos GARDUÑO SANCHEZ, sin saber más datos sobre ellos. 4.- No omiten manifestar que después de la disolución del vínculo matrimonial el de cujus procrea a otra hija con la señora ELIZABETH GARCIA CRUZ, misma que en la actualidad es menor de edad, sin saber su nombre sólo al de su progenitora, quien puede ser emplazada en Calle Tulipanes, edificio 11, departamento 202, Valle de Santa Cruz, Municipio de Texcoco, Estado de México, a fin de cumplir con lo dispuesto por el numeral 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. 5.- En este orden de ideas, manifiestan que el último domicilio del de cujus lo fue el ubicado en: Cerrada de Tabachines, sin número, Colonia San Martín, Municipio de Texcoco, Estado de México. 6.- Como es de deducirse el de cujus no otorga disposición testamentaria alguna, respecto a sus bienes. 7.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que no saben si existan más personas con derecho a heredar diversas a las ya mencionadas.

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 4.39, 1.181 del Código en cita, hágasele saber la radicación del presente juicio por medio de edictos, el que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndose saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última de la publicación.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los diez 10 días de agosto del año dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres 03 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1236.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JULIO BLANCARTE CERDA.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA CERDA CONTRERAS por su propio derecho y bajo el expediente JOF-1471/2009, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NESESARIO en contra de ANTONIO BLANCARTE MARTINEZ solicitando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado. B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y de los entonces menores de edad ALFREDO LEON Y JULIO BLANCARTE CERDA. D) El pago de gastos y costas, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. La actora y el demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2. Durante el matrimonio se procrearon 7 hijos, 3. El último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Lago Guanacacha número 122 de la colonia Agu Azul de la sección Pirules en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. 4. El demandado incumplió con su obligaciones. 5. El demandado es el que se encarga de administrar los bienes de la sociedad conyugal los cuales son taxis y camionetas que rentan. 6. La actora decidió separarse del demandado por los maltratos que recibía del demandado dejando el domicilio conyugal el mes de agosto del dos mil ocho. 7. La actora se tuvo que mudarse a un inmueble propiedad de su señora madre a causa de los problemas con el demandado. 8. El demandado no proporciona cantidad alguna para sufragar los gastos de los entonces menores dejándolos en un total estado de abandono. 9. El demandado sigue con los actos de molestia hacia la actora y en ese entonces con los menores. 10. Debe de decretarse una pensión alimenticia a favor de la actora y en ese entonces de los menores de edad. 11. Debe de decretarse la disolución del vínculo matrimonial dado el tiempo de separación y las conductas del demandado. 12. Es procedente que se condene al demandado a cubrir los las pretensiones solicitadas por la actora. 13. La actora tiene el temor de que se dilapiden los bienes adquiridos durante el matrimonio los cuales quedaron en posesión del actor, lo que se hace saber mediante edictos, a JULIO BLANCARTE CERDA toda vez que a la fecha ha adquirido la mayoría de edad por lo cual ya no es representado por su señora madre MARIA TERESA CERDA CONTRERAS en ese sentido deberá de si es su deseo continuar con el reclamo efectuado por su progenitora y para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberán presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente los represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de julio del año dos mil veintitrés.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1237.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3632/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, se dictó un auto de fecha once (11) de Octubre del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y en auto de fecha diez (10) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023) en el que se ordenó su emplazamiento a través de edictos, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble denominado CONDOMINIO M-6-51, CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO RINCONADA SAN FELIPE II, UBICADO EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES 661, MANZANA SEIS LOTE CINCUENTA Y UNO, VIVIENDA "C", COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con una superficie de 62.798 metros cuadrados. Inscrito ante el IFREM, bajo el folio real electrónico 00303022, el cual cuenta con las medidas y colindancias conocidas. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Las partes celebraron un contrato de Compra Venta, respecto del inmueble descrito en la cual, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos; hechos que le consta a ROBERTO ROMERO LEON Y VERONICA GARCÍA CASTAÑON. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ANGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los veinticuatro (24) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1238.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en la Novena Almoneda de Remate de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la DÉCIMA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: inmueble ubicado en Llano de Santiaguito ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Datos registrales: folio real electrónico 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1240.- 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 878/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSEFA GARDUÑO TERÁN, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Francisco I Madero sin número, Techuchulco de Allende, Municipio de Joquicingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: En dos líneas de 17.11 (diecisiete punto once) y 14.76 (catorce punto setenta y seis) metros, colindando con ambos lados en TOMASA SALINAS MARTÍNEZ; al SUR: 19.10 (diecinueve punto diez) metros, colindando con AGUSTINA DIAZ TORRES; al ORIENTE: en dos líneas de 2.50 (dos punto cincuenta) metros, colindando con calle Francisco I Madero sin número y 11.80 (once punto ochenta) metros colindando con FLORA SILES VALDIN; al PONIENTE: en dos líneas, 3.90 (tres punto noventa) metros y 9.00 (nueve punto cero cero) colindando con EPITACIO SILES GARDUÑO; con una superficie aproximada de 286.00 (doscientos ochenta y seis) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México; por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1241.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 48/2015.

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 48/2015 juicio de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUILLERMINA ACACIO ROJAS y se señalaron las NUEVE HORAS CON DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: DEPARTAMENTO 58, PRIMER NIVEL, MANZANA OCHO, LOTE CATORCE, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL 11, CONJUNTO URBANO "LOS HÉROES", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$484,000.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) CONVÓQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANÚNCIESE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, así como en la tabla de avisos del juzgado, con el fin de convocar a postores de dicha almoneda, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a veintiocho de Agosto del año 2023.

-----DOY FE-----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

1243.- 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1193/2023, se tiene por presentado a LAURA TORRES ARANDA en su carácter de Albacea Testamentaria a Bienes de VÍCTOR TORRES GARCÍA Y/O VÍCTOR TORRES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 10.00 metros y colinda con Eufemio González (actualmente con Felipe González Pérez), al Sur: 10.00 metros y colinda con camino vecinal (actualmente con calle Francisco Villa número 107), al Oriente: 37.00 metros y colinda con Samuel Aguilar (actualmente con Sergio Aguilar Mancilla) y al Poniente: 37.00 metros y colinda con terreno que se reserva (actualmente con Rosa Esquivel Garduño). Con una superficie aproximada de 370.00 metros cuadrados (trescientos setenta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1244.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 720/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO DUARTE AGUIRRE respecto del predio ubicado en: domicilio conocido Rincón de Alambre, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 241.00 metros (doscientos cuarenta y un metros) y colinda con C. Librado Mondragón, actualmente con propiedad del señor Héctor Jaimes Mondragón. AL SUR: en dos líneas 77.00 metros (setenta y siete metros) y colinda con C. Tomás Gorostieta y 182.00 metros (ciento ochenta y dos metros) colinda con Juan Rodríguez. AL ORIENTE: 00.00 metros por ser una forma triangular. AL PONIENTE: 65.00 metros (sesenta y cinco metros) y colinda con C. Librado Mondragón, actualmente con propiedad del señor Héctor Jaimes Mondragón; con una superficie total de 8,418.00 metros cuadrados (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de julio del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1245.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1351/2023, ALEJANDRO AGUIRRE TIBURCIO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto del PREDIO URBANO, ubicado en CALLE CHALCO NUMERO TRES, EN EL POBLADO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. GLORIA TIBURCIO SILVA, a la fecha ha poseído inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.50 METROS COLINDA CON BERTIN VAZQUEZ CUADRA;

AL SUR: 25.50 METROS COLINDA CON ISAIAS CRUZ ANGELES;

AL ORIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON CALLE CHALCO;

AL PONIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON JACOBO CUADRA MEJIA.

Teniendo una superficie aproximada de 153.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por autos de fecha TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- MTRO. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1246.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 9304/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TERESA SALAS MORENO, en contra de BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., Y OTORS, se hace saber que por auto de fecha veintidós de agosto dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LOMAS BULEVARES S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno marcado con el número 17, de la manzana 22, del fraccionamiento Lomas Bulevares, en Tlalnepantla, Estado de México; en el cual tiene una superficie de 97.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 11.05 metros con lote 16 y 19; AL SURESTE: 8.35 metros con lote 18, AL NORESTE: 9.86 metros con calle Partenón; AL SUR: 10.15 con fracción restante del lote 17 de la manzana 22. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado. C.- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMETE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 24 de enero del año 2010, la suscrita adquirí del señor GREGORIO LOPEZ VILCHIS; una fracción del lote de terreno marcado con el número 17, de la manzana 22, del fraccionamiento Lomas Bulevares, en Tlalnepantla, Estado de México; el cual tiene una superficie de 97.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 11.05 metros con lote 16 y 19; AL SURESTE: 8.35 metros con lote 18; AL NORESTE: 9.86 metros con calle Partenón; AL SUR: 10.15 con fracción restante del lote 17 de la manzana 22. Siendo su señoría competente para conocer el presente juicio en virtud que el citado inmueble tiene una superficie menor a 200.00 metros cuadrados. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de los codemandados LA FRACCIONADORA LOMAS BULEVARES S.A., BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., JOCOBA TODOBERTO ZANATTA VIUDA DE ZAVALA, en virtud de existir fidecomiso, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe. 3.- Bajo protesta de decir verdad, desde la fecha en que la suscrita adquirí fracción del lote de terreno materia del presente juicio, me encuentro en posesión del mismo, en forma Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe y en calidad de propietaria sin que hasta la fecha nadie me haya interrumpido en el momento alguno en mi posesión, siendo por tal motivo que mi posesión ha sido de manera continua. 4.- Asimismo bajo protesta de decir verdad, desde que la suscrita adquirí la fracción del inmueble, materia del presente juicio, he venido realizando el pago del impuesto predial a nombre del codemandado señor GREGORIO LOPEZ VILCHIS, lo que se acredita con las copias de los recibos del impuesto predial de los años 1998 a la presente fecha. 5.- Toda vez que el suscrito reúno todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil para el Estado de México, es por tal motivo demando en la presente vía y de la forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio y se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cancelación de la inscripción que aparece en esta Oficina a nombre del demandado y en su lugar se inscriba a mi favor. Por lo cual previa revisión a los informes que rindieron las dependencias ordenadas en autos, se advierte no se localizó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado de FRACCIONADORA LOMAS BOULEVARES, S.A., misma de la cual existe la manifestación expresa de la propia promovente de que dicha moral ya desapareció, por lo cual, al más enterro perjuicio de lo que en sentencia definitiva se resuelva, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Procedase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Se expide el presente el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1247.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RICARDO SOTELO QUEZADA. Se hace de su conocimiento LUCIA ESPINOZA RODRIGUEZ demando ante éste Juzgado bajo el número de expediente 32348/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN respecto del inmueble DENOMINADO TEPETLAPA ubicado en CALLE DE LOS ROSALES MANZANA 2, LOTE 18, COLONIA NOPALERA GRANDE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55414, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE DE LOS ROSALES, AL SUR 10.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE 12.00 METROS CON LOTE 17; AL PONIENTE 12.00 METROS CON LOTE 19. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), se celebró contrato de compraventa con el señor RICARDO SOTELO QUEZADA, respecto del bien inmueble de la presente litis. Que ha poseído dicho inmueble en forma PACÍFICA y, DE BUENA FE a TÍTULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a RICARDO SOTELO QUEZADA, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN

ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1248.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR)

NOTIFICAR A INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A.

En los autos del expediente 185/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONSUELO YOLANDA PRADO HERNÁNDEZ contra de INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA y ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ se dictó auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, en el que se ordeno notificar a INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración de la usucapión a favor de la actora del inmueble ubicado en calle Madreselvas, número 39, colonia Fraccionamiento Las Margaritas, Tlalnepantla México. B) La cancelación de inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial. C) La declaración de la Usucapión a favor de CONSUELO YOLANDA PRADO HERNÁNDEZ. HECHOS 1.- Desde el 18 de febrero de 1989, la parte actora y ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ celebraron contrato de compraventa, 2.- CONSUELO YOLANDA PRADO HERNÁNDEZ se encuentra como poseedora de forma pacífica continua y pública cierta y de buena fe del inmueble ubicado en calle Madreselvas, número 39, colonia Fraccionamiento Las Margaritas, Tlalnepantla, México desde el 18 de febrero de 1989. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A. deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí o a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; cuatro de agosto de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1249.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 192/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MAGDALENA SÁNCHEZ PADILLA, en contra de BANCO BCH., S.N.C., INSTITUCIÓN BANCARIA LIQUIDA Y TRANSFORMADA EN BANCO UNIÓN, se hace saber que por auto de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a FEDERICO MARISCAL STHEPHENS de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- a.- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del inmueble en condominio identificado como Lote 1, Edificio A, Departamento 15, Calle Cipreses, Conjunto Habitacional Santa Cecilia; también identificado registralmente como Lote 1, Manzana 7, Departamento 15, Edificio A 1, Avenida Cipreses número 8, Unidad Habitacional Jardines de Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; inmueble que cuenta con una superficie de 57.02 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan en el hecho I de esta demanda. b.- La cancelación de la inscripción registral que aparece ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México en favor de la demandada, bajo la partida número 1255, Volumen 980, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1991, correspondiente al folio real electrónico 00119258. c.- Se ordene una nueva inscripción a

favor de la suscrita como consecuencia de la sentencia que se dicte en el presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. I.- Con fecha 16 de diciembre de 1993, mediante contrato privado de compraventa adquirí del señor Federico Mariscal Stephens el inmueble en condominio, con las medidas y colindancias: AL NOROESTE: 6.08 metros con Jardín y Vestíbulo Área Común. AL SURESTE: 2.93 metros con Jardinera Área común, 1.28 metros con Jardinera Área común, 3.65 metros con circulación peatonal. AL SUROESTE: 2.18 metros con Jardinera Área común, 0.50 metros con Jardinera Área común, 0.83 metros con Jardinera Área común, 1.50 metros con Jardinera área común, 3.15 metros con Jardín Área común, 1.50 metros con Jardinera Área común, 3.00 metros con Jardinera Área común. AL NORESTE: 7.73 metros con departamento 13. Abajo con departamento 11. Arriba con departamento 19. Estacionamiento número 46 que mide y linda: AL SUROESTE: 5.00 metros con circulación peatonal. AL NOROESTE: 2.40 metros con cajón 47. AL NORESTE: 5.00 metros con circulación vehicular. AL SURESTE: 5.00 metros con cajón 45. Tal como lo acredito con el original que de dicho contrato acompaño como primer anexo. II.- El contrato antes mencionado, ha constituido mi justo título para poseer el inmueble materia de la presente usucapión, en calidad de dueño desde el día 16 de diciembre de 1993, IV.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, México en favor de la demandada, bajo la partida número 1255, Volumen 980, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1991, el cual corresponde al folio real electrónico número 00119258. Por lo cual previa revisión a los Informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacérsele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación uno de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1250.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BOSQUES DE ATIZAPÁN S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 267/2022 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por WENDY MAGALY GUTIÉRREZ MACIEL Y LUISA FELICITAS GUTIERREZ MACIEL en contra de BOSQUES DE ATIZAPÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, JUAN CARLOS GUTIERREZ TOSTADO E HIPOTECARIA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA demanda las siguientes: PRESTACIONES A). La Declaración Judicial de que ha operado a favor de la parte actora la USUCAPION respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número veintiséis (26), manzana veinticuatro (24), colonia Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente en calle del Trino, número 8 (ocho), manzana veinticuatro (24), lote veintiséis (26), colonia Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 160 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias actuales: AL NORTE: mide ocho metros y colinda con calle Trino, AL SUR mide ocho metros y colinda con el lote treinta y seis, AL ORIENTE: mide veinte metros y colinda con lote veintisiete, AL PONIENTE: mide veinte metros y colinda con lote veinticinco. B). Como consecuencia de lo demandado en el inciso que antecede, la cancelación o tildación de la inscripción que aparece a favor de los ahora demandados, respecto de la fracción del terreno materia del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00333221 y por lo tanto la inscripción a mi favor de la fracción de terreno en el mencionado Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tlalnepantla, para los efectos legales a que haya lugar. HECHOS: En fecha veintitrés de mayo del año dos mil doce, adquirimos del señor JUAN CARLOS GUTIERREZ TOSTADO, la posesión material y física del inmueble citado en líneas anteriores, mediante contrato privado de cesión de derecho, dicho inmueble reporta un gravamen a favor de HIPOTECARIA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se considera el presente asunto se actualiza la existencia del litisconsorcio pasivo necesario y el inmueble lo hemos poseído desde el día veintitrés de mayo de dos mil doce, la posesión ha sido de manera pacífica, durante el tiempo que tenemos de ocupar el inmueble jamás se nos ha reclamado ni la propiedad, ni la posesión, nuestra posesión ha sido de manera continua, hemos pagado el impuesto predial desde que tuvimos posesión, por lo que queremos que se nos declare consumado a nuestro favor la USUCAPION y que se inscriba a nuestro nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a BOSQUES DE ATIZAPÁN S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar

en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintidós de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1251.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN A: ANTONIO PELAEZ GARCIA Y/O ANTONIO PELAEZ, ASI COMO A ANTONIO MONTES.

En autos del expediente número 3797/2021, LUZ SÁNCHEZ JUÁREZ, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del PREDIO DENOMINADO TERROMOTE, SITUADO EN PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MUNICIPALIDAD DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, NÚMERO 10, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalaron las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la información testimonial en el presente asunto, por tanto se cita a ANTONIO PELAEZ GARCIA Y/O ANTONIO PELAEZ, ASI COMO A ANTONIO MONTES, por medio de edictos, para que sí a su derecho lo estiman procedente, comparezcan el día y hora señalado, a deducir sus derechos, quedando los documentos en la secretaria para que los consulten y puedan manifestar lo correspondiente.

Para su publicación por TRECES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de Agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1252.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. LUCIA ESTRADA AVILA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 687/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN, respecto de un inmueble denominado "AGUA LIMPIA", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veinte 20 de mayo del año mil novecientos noventa 1990, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta, con los CC. TOMAS ELIZALDE CASTRO Y APOLINAR ELIZALDE CASTRO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 107.30 METROS CON ANDRÉS CAMACHO, Y 53.00 METROS CON HERMENEGILDO CAMACHO, AL SUR: 144.60 METROS CON HERMENEGILDO CAMACHO, AL ORIENTE: 169.35 METROS CON JESÚS ALVA, Y 39.10 METROS CON HERMENEGILDO CAMACHO, AL PONIENTE: 281.50 METROS CON JUAN ALVA Y CRESCENCIO SANDOVAL. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 38,170.12 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 15 de agosto de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 25 de agosto de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1253.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. AUREA LOPEZ ZAVALA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 882/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado XOCHIMILCO, ubicado en Privada Xochimilco, Sin

Número, San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.35 metros y linda con JUAN GARCIA PACHECO ACTUALMENTE CON MARISSA XOCHIPA GOMEZ Y PABLO KANCEPOLSKI, AL SUR: 16.35 metros y linda con DELFINA GORDO RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 4.35 metros y linda con CELESTINO RODRIGUEZ BOJORGES ACTUALMENTE CON MAGDALENA NAVA VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 6.18 metros y linda con CALLE PRIVADA XOCHIMILCO, con una superficie aproximada de 85.94 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diez (10) de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con AUREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS (08) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1254.- 1 y 6 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 710/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por JESÚS PARADA OLVERA, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en La Colonia la Piedra, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros, con Abel Gutiérrez Reyes; al Sur: 10.00 metros, con Servidumbre de paso; al Oriente: 20.60 metros, con María Isabel Acosta Gutiérrez; al Poniente: 20.60 metros, con Abel Gutiérrez Reyes. Con una superficie total de 206.00 (doscientos seis metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1256.- 1 y 6 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco Estado de México en el expediente número 932/2023 relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por PABLO TORRES DIAZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle 13 de Septiembre número 13, barrio Techichilco, código postal 56680, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con Roberto Millán Guzmán, Al Sur 15.00 metros con Gloria Hernández Durán, Al Oriente 30.00 metros con calle 13 de Septiembre, Al Poniente 30.00 metros con Antonia Padilla Moreno.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DIA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble, no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad. DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1257.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARACELI MARTINEZ ARAGON, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 474/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble denominado CUARTA CERRADA LEONA VICARIO NUMERO 24, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 37.25 metros y colinda con HIGINIO DELGADO VARGAS; AL SURESTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA mide 2.58 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO, LA SEGUNDA mide 35.46 metros y colinda con LAURA DIAZ GODINEZ; AL NORESTE mide 11.98 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO; AL SURESTE mide 13.37 metros y colinda con CATALINA GARCIA, y tiene una superficie total de 503.888 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados, lo aleguen por escrito. Se expiden a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1258.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 980/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NANCY IVONNE HERNÁNDEZ NAVA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, S/N, EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 29.86 metros, con segunda cerrada de FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 29.98 metros; con Javier Aburto Cortés, AL ORIENTE: 32.60 metros con Froylán Romero Ortiz; AL PONIENTE: En dos tramos el primero 23.21 metros y el segundo en 7.71 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO; con una superficie de 957.92 metros cuadrados.

Por lo cual la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, cada uno de ellos.

Se expiden a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1259.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANSBERTO TEODORO MARTINEZ ROBLES.

Se le hace saber que en el expediente 264/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SUSAN QUINTANA QUINTANA en contra de ANSBERTO TEODORO MARTINEZ ROBLES, las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva (usucapión) del departamento número 104-A (ciento cuatro, letra A) y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el número veintiuno, ubicado la Calle Guillermo Marconi, Número 119, Colonia Científicos, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 46.94 metros cuadrados, planta única. Al norte: en dos líneas 4.05 metros, 2.18 metros con área común. Al sur: en dos líneas, 2.82 metros con área común y 3.41 metros con área de circulación (pasillo). Al poniente: en tres líneas, dos líneas de 2.15 metros y 0.61 metros con área común al régimen y una línea de 6.75 metros con departamento denominado con el número 103 letra B. Al oriente: En una línea 9.45 metros con departamento cinco, letra A. Arriba: Con departamento doscientos cuatro, letra A. Abajo: con su piso y área de cimentación. Cajón de estacionamiento número 2 con las siguientes medidas y colindancias (el cajón de estacionamiento se considera como área común de uso específico): Al norte: en un tramo, 2.20 metros con área común al régimen (circulación vehicular). Al este: en un tramo, 4.80 metros con cajón de estacionamiento número 22. Al sur: 2.20 metros con área común al régimen (circulación peatonal). Al oeste: en un tramo, 4.80 metros con cajón de estacionamiento número 20. El cual cuenta con los siguientes antecedentes registrales: volumen: 246, libro: primero, sección: primera, foja: 78, partida: 356. b) Ordenar la Inscripción de la Usucapión al Registrador Público de la

Propiedad de Toluca, México. Sustentando para esta demanda los siguientes HECHOS y preceptos de DERECHO: 1. En fecha once (11) de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), en la Ciudad de Toluca, estando reunidos en el domicilio Calle Guillermo Marconi, Número Exterior 119, Vivienda (departamento) 104-A, Colonia Científicos, Toluca, Estado de México, ante la presencia de mis señores padres JESÚS QUINTANA GONZÁLEZ y TERESA QUINTANA PÉREZ, además de los señores BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, RICARDO CONTRERAS PLATA y MARÍA MARTHA SANABRIA, celebre personalmente con el señor ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, un contrato privado verbal de compraventa, mediante el cual el hoy demandado me vendió un inmueble de su propiedad identificado como departamento número 104-A (ciento cuatro letra A) y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el número veintiuno, ubicado la Calle Guillermo Marconi, Número 119, Colonia Científicos, Toluca, México, así como su respectivo cajón de estacionamiento y los derechos que le corresponden; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en dos líneas 4.05 metros, 2.18 metros con área común; al sur, en dos líneas, 2.82 metros con área común y 3.41 metros con área de circulación (pasillo); al poniente, en tres líneas, dos líneas de 2.15 metros y 0.61 metros con área común al régimen y una línea de 6.75 metros con departamento denominado con el número 103 letra B; al oriente, en una línea 9.45 metros con departamento cinco letra A; arriba: Con departamento doscientos cuatro letra A, abajo: con su piso y área de cimentación, con una superficie de 46.94 metros cuadrados, planta única. Por cuanto hace el cajón de estacionamiento (el cajón de estacionamiento se considera como área común de uso específico), identificado con el número dos (02), cuenta con los siguientes medidas y colindancias: al norte, en un tramo, 2.20 metros con área común al régimen (circulación vehicular); al este, en un tramo, 4.80 metros con cajón de estacionamiento número 22; al sur, 2.20 metros con área común al régimen (circulación peatonal); al oeste: en un tramo, 4.80 metros con cajón de estacionamiento número 20. 2. Al momento de la celebración del contrato privado verbal de compraventa a que me refiero en el hecho que antecede, el señor ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, y la suscrita SUSAN QUINTANA QUINTANA, acordamos que el precio de la compraventa verbal que celebramos sería la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), precio que fue pactado toda vez que el bien inmueble aún se encontraba sujeto a un crédito hipotecario, precio pactado que en efectivo le entregue en ese momento al hoy demandado, quien, a su vez los acepto de conformidad y me hizo entrega real y jurídica del bien inmueble, entrando desde ese momento la suscrita a poseerlo. 3. Dado que mis padres JESÚS QUINTANA GONZÁLEZ y TERESA QUINTANA PÉREZ, tenían una previa relación de amistad con el señor ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, traje como consecuencia que entre ambas partes contratantes existiera un lazo de confianza, por ello, al momento de la celebración del contrato privado verbal de compraventa, acordamos que, con posterioridad y una vez que la suscrita terminara de cubrir los pagos de hipoteca a los que estaba sujeto el bien inmueble, me formalizaría la compraventa que acabábamos de celebrar mediante escritura pública; entregándome el demandado en ese momento los comprobantes de pago que hasta ese entonces el señor ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, había realizado por concepto de la hipoteca que gravaba el inmueble; comprobantes de pago que me permito agregar a la presente demanda como anexo del número uno al ochenta y siete, descritos en la tabla denominada "RECIBOS DE ABONO A CRÉDITO HIPOTECARIO", que de igual forma se agrega al presente escrito inicial. 4. Como la suscrita lo señale previamente, el once (11) de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), entre a poseer a título de dueña, de manera pacífica, pública y de buena fe, el bien inmueble ubicado en Calle Guillermo Marconi, Número Exterior 119, Vivienda (departamento) 104-A, Colonia Científicos, Toluca, Estado de México, así como sus accesorios; cuyas medidas y colindancias, se encuentran debidamente descritas en el hecho uno del presente escrito de demanda. 5. Así mismo, demuestro a su señoría que el bien inmueble del que pretendo la prescripción adquisitiva se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00197015 y que el mismo se encuentra inscrito a favor del demandado ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, como lo acredito fehacientemente con el certificado de inscripción de fecha ocho de febrero de la anualidad en curso, expedida por la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual agrego a la presente demanda en original, como anexo número ochenta y ocho. 6. Es el caso que me encuentro en posesión material plena del inmueble de referencia y descrito en la prestación primera, desde el once (11) de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), pues a partir de esa fecha entre a poseerlo ya que el inmueble del que demando la USUCAPION, me fue vendido a través de una compraventa verbal que celebre con el señor ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, quien manifestó ser el único y legítimo propietario del inmueble de referencia, obteniendo en ese momento la suscrita la posesión material del mismo, ya que en ningún momento fui molestada en la posesión; lo he venido teniendo y sigo habitando de manera continua, y me encuentro en dominio pleno del inmueble y sus accesorios, en concepto de propietario ya que así se lo hice saber a mis vecinos, mismos que me reconocen como dueño del inmueble, poseyéndolo en forma pacífica ya que en ningún momento he tenido ningún tipo de problemas en cuanto a la posesión que detento, teniendo posesión continua porque desde el momento en que entre a poseer el bien inmueble motivo del presente juicio no se me ha interrumpido la posesión que detento sobre dicho bien inmueble y dicha posesión ha sido pública ya que es bien conocido por mis vecinos que me reconocen como la única dueña. 7. Por otra parte, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el suscrito no he llevado a cabo el traslado de dominio correspondiente ante las autoridades municipales, no obstante, el suscrito es quien ha venido pagando año con año los pagos prediales como lo acredito con los recibos de pago que agrego a la presente demanda como anexos del número ochenta y nueve (89) al ciento veinticinco (125) y que se encuentran debidamente descritos en la tabla que de igual forma se agrega al presente escrito inicial y que se identifica como "RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL", de igual forma, tal y como he venido pagando el impuesto predial a que hago referencia en el párrafo anterior, manifiesto a su señoría que también he venido cubriendo el pago del servicio de agua del inmueble de mi propiedad y que es objeto de la presente usucapión, como lo acredito con los anexos que en original agrego al presente asunto y son identificados del número ciento veintiséis (126) al ciento setenta y cinco (175), debidamente descritos en la tabla denominada "RECIBOS DE PAGO DE SERVICIO DE AGUA (AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA)". Documentos públicos que, en su conjunto acreditan la posesión pacífica, pública y continua que ejerzo sobre el bien inmueble de mi propiedad. 8. Por todo esto, es que con fundamento en los numerales legales invocados en el proemio de este recurso, demando la USUCAPION del bien inmueble descrito en la prestación primera de este recurso al señor ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, en la vía y forma propuesta.

Ordenándose por auto de fecha TRES Y DIECIOCHO 18, AMBAS FECHAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023, el emplazamiento ANSBERTO TEODORO MARTINEZ ROBLES, por conducto de quien legalmente le represente mediante edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe apersonarse por conducto de quien legalmente le represente al presente juicio dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y boletín judicial; quedan en la Secretaría las copias simples de traslado correspondientes.

Toluca, México a veintitrés 23 de agosto de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TRES 3 Y 18, AMBAS FECHAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1260.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1012/2023, la señora MARISA JOSAFAT TEODORO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Segunda Manzana, de la Localidad de las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 20.90 metros y colinda con Wilfrido Soto Arce; al SUR: 20.65 metros y colinda con Wilfrido Soto Arce, al ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Wilfrido Soto Arce, al PONIENTE: 15.00 metros y colinda con Wilfrido Soto Arce, con una superficie de 301.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1261.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 544/2023, relativo a la VÍA JUDICIAL NO CONTENCIOSA, las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERMIN SALAZAR SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Lindavista, Barrio La Veracruz, Colonia Lindavista, Privada de Adolfo López Mateos, en el paraje denominado "La Muela", Barrio la Veracruz, Código Postal 51356, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: Mide 25.60 m (veinticinco metros sesenta centímetros) colindando con el C. JOSE REYES SALAZAR PACHANGO; AL SUR: Mide en 25.60 m (veinticinco metros sesenta centímetros) colindando con Privada sin nombre; AL ORIENTE: 13.70 m (trece metros y setenta centímetros) colindando con la Privada Adolfo López Mateos; AL PONIENTE: mide 13.70 m (trece metros setenta centímetros) colindando con el C. Rogelio Eduardo Vega, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 350.72 m² (trecientos cincuenta metros y setenta y dos centímetros cuadrados); el cual se adquirió por Cesión de Derechos por la C. GLORIA SANCHEZ POSADAS, celebrado en fecha 11 de enero del 2018, el inmueble que demuestra con certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral número 1060300795_00_0000; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1262.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1048/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que TOMASA GOMEZ REYES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno ubicado en calle Mariano Matamoros sin número, El Mamut, y/o Calle Camino Viejo a Zapotlán, sin número en el Municipio de Chiconcuac y Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.26 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO FLORES FLORES; AL SUR: 8.20 METROS Y COLINDA CON MERCEDES OLVERA BOJORGES; AL ORIENTE: 5.25 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO FLORES FLORES Y AL PONIENTE: 5.11 METROS Y COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A ZAPOTLAN. CON UNA SUPERFICIE DE 43.63 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día 11 de enero del dos mil trece, (2013), por haberlo adquirido TOMASA GOMEZ REYES, por medio de contrato de Compra-Venta celebrado con el señor EUSEBIO FLORES FLORES, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintiuno de agosto del dos mil veintitrés.- EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1269.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JOEL SAPIEN CANO, por su propio derecho quien promueve el expediente número 1751/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en CALLE CHE GUEVARA, SIN NUMERO, COLONIA EL PALOMAR MAQUIXCO, LOCALIDAD MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, quien en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil doce (2012), lo adquirió mediante contrato de Compraventa del C. MOISES BOLAÑOS HERNANDEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 20.00 Metros colinda con AGUSTIN LIRA.

AL SUR.- 20.00 Metros, colinda con CALLE CHE GUEVARA.

AL ORIENTE.- 30.00 Metros, colinda con ASUNCION REDONDA.

AL PONIENTE.- 30.00 Metros colinda con FRANCISCO BOLAÑOS HERNANDEZ.

Con una superficie de total aproximada de 600.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1270.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número EN EL AMPARO INTERNO 12/2021 RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE 503/2017 PROMOVIDO POR ALEJANDRO ARREGUIN ANDRADE EN CONTRA DE LEOPOLDO ACEVEDO ACEVEDO, el Juez del conocimiento por auto de fecha QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandado LEOPOLDO ACEVEDO ACEVEDO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio

dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) Para efectos de purgar vicios en la adquisición la prescripción adquisitiva por Usucapión respecto del terreno lote 7, manzana LXXXI, ubicado en calle Fuente de la Diana, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, e inscrito en los libros del Instituto de Función Registral, bajo la partida número 566, volumen 122, libro I, sección I, de fecha 19 de de 1969; a nombre del C. LEOPOLDO ACEVEDO ACEVEDO. B) Como consecuencia de la preinscripción que que antecede y mediante sentencia definitiva de ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación en el asiento según corresponda de la inscripción que obra en los libros a su cargo, a nombre del ahora demandado respecto del inmueble mencionado con anterioridad, para que dichas anotaciones se realicen a favor del parte actora y así contar con el documento de propiedad correspondiente. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra, respecto del inmueble mencionado mencionado HECHOS. Tal como se permite justificar con el CERTIFICADA DE INSCRIPCIÓN que fue expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan Estado de México del inmueble lote 7, manzana LXXXI, ubicado en calle Fuente de la Diana, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, e inscrito en los libros del Instituto de Función Registral, bajo la partida número 566, volumen 122, libro I, sección I, de fecha 19 de de 1969; a nombre del C. LEOPOLDO ACEVEDO ACEVEDO.

El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 metros con CALLE FUENTE DE LAS TARASCAS.

AL SUR 15.33 metros con CALLE FUENTE DE LA DIANA.

AL ORIENTE 21.77 metros con LOTE SEIS; Y

AL PONIENTE 24.88 metros con LOTES NUEVE.

Con una superficie aproximadamente de 345.00 metros cuadrados.

II. En fecha veinte de diciembre de año dos mil uno, se celebró contrato privado de Compraventa, celebrado entre Alejandro Arreguin Andrade y Leopoldo Acevedo Acevedo.

Se ordena practicar el emplazamiento por medio de edictos que se publicará por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de julio de 2023.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1271.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE PERALTA AGUILAR.

Se le hace saber que en el expediente número 131/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSÉ GREGORIO GUADALUPE ZEPEDA ZEPEDA Y/O JOSÉ GREGORIO G. ZEPEDA ZEPEDA, en contra de GUADALUPE PERALTA AGUILAR, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinticinco 25 de enero de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la demandada, por proveído del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a GUADALUPE PERALTA AGUILAR por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento a la citada que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- DEMANDO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, DE LA SEÑORA GUADALUPE PERALTA AGUILAR, POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPION, RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4, DE LA MZ. 2, DEL PREDIO DENOMINADO "TIERRA SANTA", UBICADO EN SAN AGUSTIN ATLAPULCO, C.P. 56345, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 110.50 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 3Y DX2, AL ORIENTE 6.50.00 METROS CON LOTE 50, Y, AL PONIENTE: 6.50.00 METROS CON AVENIDA SOLIDARIDAD, B).- LA CANCELACIÓN DE DICHO ASIENTO REGISTRAL Y ORDENAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SUSCRITA. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundándose en los siguientes hechos: I. EL DÍA DOS 02 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 1994, EL SUSCRITO JOSE GREGORIO GUADALUPE ZEPEDA ZEPEDA SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 4, DE LA MANZANA 2, DEL PREDIO DENOMINADO TIERRA SANTA, UBICADO EN SAN AGUSTIN ATLAPULCO, CODIGO POSTAL 56345, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 110.50 METROS CUADRADOS. II.- LA POSESIÓN DEL REFERIDO LOTE DE TERRENO EL HOY OCURSANTE LO ADQUIRIO MEDIANTE UN CONTRATO PRIVADO DE COMRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA GUADALUPE PERALTA

AGUILAR EN FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. **III.** EN EL REFERIDO LOTE SE HAN ESTADO VENIDO HACIENDO CONSTRUCCIONES ASI COMO TODO TIPO DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO POR PARTE DE JOSE GREGORIO GUADALUPE ZEPEDA ZEPEDA. **IV.** EL SUSCRITO JOSE GREGORIO GUADALUPE ZEPEDA ZEPEDA LO HA VENIDO POSEYENDO DE FORMA. PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA Y DE BUENA FE E INTERRUMPIDA, ANTE LA VISTA DE LOS VECINOS. **V.** SE ACREDITA CON EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinticuatro 24 días de agosto de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1272.- 1, 12 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. MARIA DOLORES RODEA MONTOYA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 885/2022, juicio Sumario de Usucapión, promovido por HUMBERTO GONZÁLEZ BERNAL, en contra de AURELIA MEDELLIN ALVAREZ Y/O MARIA DOLORES RODEA MONTOYA radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES 1.-** Que bajo protesta de decir verdad, es mi pretensión USUCAPIR el inmueble ubicado en calle Escalerillas número 179, colonia Metropolitana Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57750, por haberlo poseído de forma pública, de buena fe, pacífica, continua, y a título de propietario desde el veintiuno de marzo del año dos mil, fecha en la cual se me entregaron llaves así como la posesión de todo el inmueble, por haberlo liquidado a la propietaria, la señora MARIA DOLORES RODEA MONTOYA. **2.-** Se emplace a juicio a la señora AURELIA MEDELLIN ALVAREZ Y/O A LA SEÑORA MARIA DOLORES RODEA MONTOYA, por medio de la publicación de edictos. **3.-** Solicito respetuosamente se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra actualmente a nombre de la hoy demandada, y en su momento procesal oportuno se dicte sentencia favorable, declarando que he adquirido la propiedad del referido inmueble y se ordene su inscripción en el Instituto Función Registral del Estado de México, para que me sirva como título de propiedad. **HECHOS: 1.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que el inmueble antes indicado, se encuentra debidamente registrada a nombre de la señora AURELIA MEDELLIN ALVAREZ en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **2.-** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con fecha del veintiuno de marzo del año dos mil, compre la propiedad descrita en el hecho número uno, a la señora MARIA DOLORES RODEA MONTOYA, persona que, al momento de hacer la compraventa, me dijo que era la dueña. **3.-** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde la fecha de compra, el que suscribe a poseído el inmueble que se pretende usucapir, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha veinte de marzo del año dos mil se liquidó dicha propiedad por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y se firmó el contrato de compraventa y se me hizo entrega de las llaves de la propiedad así como se me entrego la posesión de la misma. **4.-** El inmueble antes indicado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17 METROS 25 CENTIMETROS CON CALLE ESCALERILLAS. AL SUR 17 METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS, CON LOTE TREINTA, AL ORIENTE: 8 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE MIXCOAC, PONIENTE: 8 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTIOCHO, CON UNA SUPERFICIE DE 146 METROS CUADRADOS. **5.-** Que desde que se realizó la compraventa del inmueble descrito con anterioridad, he ejercido actos de dominio sobre el mismo. **6.-** Que, bajo protesta de decir verdad, declaro que nunca hemos tenido ningún problema por la posesión.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1273.- 1, 12 y 22 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC E D I C T O

CONVOQUESE A POSTORES Y ANUNCIO DE VENTA JUDICIAL: Se hace saber: que en los autos del expediente marcado con el número 367/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD), promovido por JESÚS GUEVARA ROSAS, en contra de JUANA PRADO RAMIREZ, se dictó auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, de los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en: Lote 17, Manzana 30, Zona 5, del Ejido San Pedro Atzompa, Municipio de

Tecámac, Estado de México, actualmente denominado como el ubicado en Calle Nácar, Manzana 22, Lote 2, Colonia Esmeralda, Municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado dicho inmueble y que asciende a la cantidad de \$3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta Judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS Y LA ALMONEDA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. ANDRE DORIA RODRIGUEZ ORTÍZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

1274.- 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona moral a emplazar: Fraccionadora las Jacarandas, sociedad de responsabilidad limitada.

Que en los autos del expediente número 959/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRA Y VENTA) promovido por MARCELINO COLIN PÉREZ en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha cinco de junio del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Fraccionadora las Jacarandas, sociedad de responsabilidad limitada., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A.-** El cumplimiento del contrato de compraventa que celebráramos el suscrito hoy actor y la ahora demandada respecto del bien inmueble ubicado en AV. OAXACA NUMERO 61, ESQUINA CON CALLE TLAXCALA, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende del contrato de compra venta que al presente anexo; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AI NORTE: 5.78 METROS Y COLINDA CON AVENIDA OAXACA.

AI SUR: 9.12 METROS Y COLINDA CON LOTE CUATRO.

AI ORIENTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON CALLE TLAXCALA.

AI PONIENTE: 17.02 METROS Y COLINDA CON LOTE DOS.

Con una superficie aproximada de 160.47 metros cuadrados aproximadamente con todo lo que se encuentre dentro de sus linderos y deba considerarse como inmovilizado en el mismo ad-corpus.

B.- Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en la prestación que antecede, el otorgamiento de firma de escritura pública ante el Notario que designe el suscrito en mi carácter de parte actora. **C.** El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio por ser la demandada quien diera origen al mismo.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1)** Como lo acredito con el original del contrato de compraventa que al presente anexo, en fecha 10 de octubre de 1994, el suscrito actor y la ahora demandada celebramos contrato privado de compraventa respecto Inmueble conocido como LOTE TRES, MANZANA 5-B ubicado en AV. OAXACA NUMERO, 61, ESQUINA CON CALLE TLAXCALA, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 160.47 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AI NORTE: 5.78 METROS Y COLINDA CON AVENIDA OAXACA.

AI SUR: 9.12 METROS Y COLINDA CON LOTE CUATRO.

AI ORIENTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON CALLE TLAXCALA.

AI PONIENTE: 17.02 METROS Y COLINDA CON LOTE DOS.

2) En la cláusula segunda del contrato de compraventa, la ahora demandada transmitió en compraventa el bien inmueble señalado en el punto que antecede en la cantidad de \$400,00.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual le liquide a dicha vendedora a la firma del presente contrato expidiéndome el recibo finiquito correspondiente, mismo que en original anexo al presente escrito. **(3)** En la cláusula tercera del citado contrato de compraventa, la parte vendedora se comprometió a firmar la escritura definitiva de compra venta a favor del comprador y el que suscribe me comprometí a cumplir por mi cuenta con los gastos de escrituración como lo menciona la cláusula séptima del referido contrato. **(4)** En la cláusula séptima del citado contrato ambas partes se sometieron al fuero y competencia de los tribunales establecidos en el Distrito Judicial de Tlalnepan, Estado de México, para el caso de controversia, por lo que ante la negativa del cumplimiento del citado contrato de compraventa que anexo a la presente, es que me veo en la necesidad de demandar de la persona que menciono las prestaciones que reclamo.

Se expide para su publicación el cinco de julio del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha cinco de julio del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

442-A1.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 824/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FLORES CERVANTES VIRGINIA en contra de NOHEMI ARACELI BORBOLLA ELIZALDE (QUIEN TAMBIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE NOHEMI MARIA ARACELI BORBOLLA ELIZALDE) el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto:

Ciudad de México, a dieciséis de Agosto del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y en forma complementaria al diverso acuerdo de fecha dos de agosto del año en curso se señala que la identificación correcta del bien materia de remate lo es: inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, LOTE 15, LOTE 16 BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, formando el presente auto parte integrante del diverso auto de fecha dos de agosto del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe. Ciudad de México, a dos de Agosto del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte acusando la rebeldía de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha veintisiete de junio del año en curso y por precluido su derecho para hacerlo, y atendiendo a la actualización del certificado de libertad de gravamen y del avalúo, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'345,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, debiéndose publicar en el periódico DIARIO DE MEXICO, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Toda vez que el inmueble señalado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente con Jurisdicción en el Municipio de Chimalhuacan, Estado de México, para que por su conducto en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un Periódico de amplia Circulación en esa entidad. Se concede un término de VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto ordenado.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la Circular CJCDMX08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

443-A1.- 1 septiembre.